

Excelencia Profesional

Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.



AMCP



Papeles de Trabajo del Dictamen Fiscal 2024 C.P.C. y E.F. Adolfo Cortés Herrera

Socio director de Cortés González y Asociados, S.C.
Integrante del Consejo Directivo de la AMCPDF

Junio 2025
No. 303



amcpdf.com.mx



CALENDARIO MENSUAL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS JUNIO 2025

FECHA	OBLIGACIÓN	FUNDAMENTO
MIÉRCOLES, 04 DE JUNIO	ENVÍO DE CONTABILIDAD ELECTRÓNICA MENSUAL (BALANZA DE COMPROBACIÓN Y EN SU CASO CATÁLOGO DE CUENTAS) DE ABRIL 2025 PARA PERSONAS MORALES (A MÁS TARDAR EN LOS PRIMEROS 3 DÍAS HÁBILES DEL SEGUNDO MES POSTERIOR).	REGLA 2.8.1.6. FRACCIÓN II, INCISO A), RMF 2025.
JUEVES , 05 DE JUNIO	PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DE ANEXOS DEL DICTAMEN FISCAL DEL SAT ANTE EL INFONAVIT	ART. 84, RIPAEDI
JUEVES, 05 DE JUNIO	FECHA LÍMITE PARA LA EMISIÓN DE CFDI CON "COMPLEMENTO PARA RECEPCIÓN DE PAGOS" POR LOS PAGOS RECIBIDOS DURANTE EL MES DE MAYO 2025 (A MÁS TARDAR AL QUINTO DÍA NATURAL DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE).	REGLA 2.7.1.32. DE LA RMF 2025.
VIERNES, 06 DE JUNIO	ENVÍO DE CONTABILIDAD ELECTRÓNICA MENSUAL (BALANZA DE COMPROBACIÓN Y EN SU CASO CATÁLOGO DE CUENTAS) DE ABRIL 2025 PARA PERSONAS FÍSICAS (A MÁS TARDAR EN LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DEL SEGUNDO MES POSTERIOR).	REGLA 2.8.1.6. FRACCIÓN II, INCISO B), RMF 2025.
MARTES, 10 DE JUNIO	PAGO DEL IMPUESTO DEL 3% SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, PARA EDOMEX, DEL MES DE MAYO DE 2025 (A MÁS TARDAR EL DÍA 10 DEL MES SIGUIENTE).	CFEYM ART. 58
MARTES, 10 DE JUNIO	DECLARACIÓN INFORMATIVA DE RETENCIONES DE IVA, DE LAS PERSONAS MORALES EXTRANJERAS QUE PRESTEN SERVICIOS DIGITALES DE INTERMEDIACIÓN ENTRE TERCEROS, DEL MES DE MAYO 2025.	LIVA ART. 18-J FRACC. III
MARTES, 17 DE JUNIO	INFORMACIÓN DE LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO QUE SE REALICEN EN LAS CUENTAS ABIERTAS A NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES EN LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO. (PROPORCIONAR MENSUALMENTE A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DEL MES INMEDIATO POSTERIOR).	LISR ART. 55, FRACC. IV.
MARTES, 17 DE JUNIO	DECLARACIÓN DE PAGO DE RETENCIONES DE ISR, DE LAS PERSONAS MORALES EXTRANJERAS QUE PRESTEN SERVICIOS DIGITALES DE INTERMEDIACIÓN ENTRE TERCEROS, DEL MES DE MAYO 2025.	LISR ART. 113-C PRIMER PÁRRAFO FRACC. IV
MARTES, 17 DE JUNIO	DECLARACIÓN DE PAGO DE IVA, DE LAS PERSONAS MORALES EXTRANJERAS, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIGITALES, DEL MES MAYO 2025.	LIVA ART. 18-D FRACC. IV.
MARTES, 17 DE JUNIO	DECLARACIÓN DE PAGO DE RETENCIONES DE IVA, DE LAS PERSONAS MORALES EXTRANJERAS QUE PRESTEN SERVICIOS DIGITALES DE INTERMEDIACIÓN ENTRE TERCEROS, DEL MES DE MAYO 2025.	LIVA ART. 18-J FRACC. II, INCISOS A) Y B).
MARTES, 17 DE JUNIO	DECLARACIÓN DE PAGO PROVISIONAL DE ISR PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CORRESPONDIENTE A MAYO 2025 (*NOTA).	LISR ART. 14, 106, 113-G, FRACC. VI, 116, 211 PRIMER PÁRRAFO
MARTES, 17 DE JUNIO	DECLARACIÓN DE CONTRIBUCIONES RETENIDAS DE ISR E IVA DEL MES DE MAYO 2025 (*NOTA).	LISR ART. 96, 106, 113-G, TERCER PÁRRAFO, 116, LIVA ART. 1-A
MARTES, 17 DE JUNIO	DECLARACIÓN DE PAGO DEFINITIVO DE IVA DEL MES DE MAYO 2025 (*NOTA).	LIVA ART. 5-D SEGUNDO PÁRRAFO
MARTES, 17 DE JUNIO	DECLARACIÓN DE PAGO DEFINITIVO DE IEPS DEL MES DE MAYO 2025(*NOTA).	LIEPS ART. 5
*NOTA RESPECTO A LAS ANTERIORES DECLARACIONES MENSUALES O DEFINITIVAS DE IMPUESTOS FEDERALES, INCLUYENDO RETENCIONES SE TENDRÁN DÍAS ADICIONALES PARA SU PRESENTACIÓN CONSIDERANDO EL SEXTO DÍGITO NUMÉRICO DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) SEGÚN EL ARTÍCULO 5.1 DEL DECRETO QUE COMPILA DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES PUBLICADO EN EL DOF DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2013, AÚN VIGENTE.		
MARTES, 17 DE JUNIO	PARA PRODUCTORES E IMPORTADORES DE TABACOS LABRADOS CONTRIBUYENTES DEL IEPS, DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE EL PRECIO DE ENAJENACIÓN DE CADA PRODUCTO, VALOR, VOLUMEN, PESO O CANTIDAD ENAJENADA (DECLARACIÓN MENSUAL A TRAVÉS DE MULTI - IEPS).	LIEPS ART. 19, FRACC. IX
MARTES, 17 DE JUNIO	AVISO DE ACTIVIDADES VULNERABLES DE MAYO 2025 (A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE).	LFPIORPI ART. 23
MARTES, 17 DE JUNIO	PAGO DEL 4% DE IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, CDMX, DEL MES DE MAYO 2025 (A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE).	CFCM ART. 159
MARTES, 17 DE JUNIO	PAGO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES DE IMSS, MAYO 2025 (A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE).	LSS ART. 39
MARTES, 17 DE JUNIO	DECLARACIÓN INFORMATIVA DE CONTRAPRESTACIONES RECIBIDAS EN EFECTIVO, PIEZAS DE ORO O PLATA, SUPERIORES A \$100,000 (A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DEL MES INMEDIATO POSTERIOR A LA OPERACIÓN).	LISR ART. 76 FRACC. XV, 82 FRACC. VII, 110 FRACC. VII, 118, FRACC. V Y 128. RISR ART. 161.
JUEVES, 26 DE JUNIO	PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DE PAPELES DE TRABAJO DEL DICTAMEN FISCAL ANTE EL SAT POR MEDIOS ELECTRÓNICOS	ART 57 RCFF
LUNES, 30 DE JUNIO	PAGO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES (PTU) DERIVADA DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DE LAS PERSONAS FÍSICAS.	LISR ART. 150, LFT 122
LUNES, 30 DE JUNIO	DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS (DIOT) DEL MES DE MAYO 2025. (DURANTE EL MES INMEDIATO POSTERIOR AL QUE CORRESPONDA).	LIVA ART. 32 FRACC. V Y VIII,



Consejo Directivo Bienio 2025-2026



AMCP



L.C.C. Hortencia Vázquez Vázquez
Vicepresidenta del Sector Privado



L.C.C. Griselda Martínez Madrigal
Vicepresidenta de Servicio a Asociados



C.P.C. Daniel Medina Hernández
Presidente



C.P.C. Mirna Hernández Escamilla
Vicepresidenta del Sector Público



C.P.C. Jesús Antonio Gómez González
Vicepresidente de Capacitación



C.P.C. Hilda Rodríguez Jiménez
Vicepresidenta General



L.C.C. Jorge Alberto González Martínez
Vicepresidente del Sector Docente



L.C.C. Leónides Jerónimo Solano
Primer Secretario Propietario



C.P.C. Minerva Luciano Barocio
Vicepresidenta del Sector Externo



C.P.C. Marisol Reyes Herrera
Vicepresidenta de Finanzas



C.P.C. Adolfo Cortés Herrera
Segundo Secretario Propietario

Excelencia Profesional es un órgano de comunicación interna con frecuencia mensual para los miembros de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C. constituido conforme a la Ley General de Profesiones.

C.P.C. y M.F. Carlos Leonardo Velasco Paredes
Presidente de la Comisión Editorial

C.P.C. Roberto Guzmán Álvarez
L.C.C. Juvenal Villaverde Crisantos

Esperanza No. 765
Col. Narvarte, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03020 Ciudad de México, México

www.amcpdf.org.mx

correo electrónico: comunicacion@amcpdf.org.mx
Teléfono:
55 5636-2370

Editor Responsable:

Edición y diseño



AMCP

Número **303**

Junio 2025

www.amcpdf.org.mx
55 5636 2370

Número de certificación de licitud de título: 10091
Número de certificación de licitud de contenido: 7170
Número de reserva al título en derecho de autor:
04-2017-120511004600-102

La opinión de los colaboradores es responsabilidad exclusiva de los mismos y no refleja necesariamente la posición de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C. sobre los temas que se abordan
Imágenes de stock: pexels.com, freepik.es, canva.com y unsplash.com

ÍNDICE

AUDITORÍA Y NORMATIVIDAD

Papeles de Trabajo del Dictamen Fiscal 2024 ————— 4

JURÍDICO FISCAL

Determinación de la Retención del Impuesto
Sobre la Renta en el Pago de PTU ————— 9

Constancia de Residencia Fiscal: “Los Beneficios de
los Tratados para Evitar la Doble Tributación” y Cómo
Tramitarla ————— 14

Exención de Ingresos por Derechos
de Autor ————— 18

DESARROLLO PROFESIONAL

Si Desea Certificarse o es Certificado, esto Quizá
sea de su Interés ————— 21

Más Allá de Google: Cómo Gemini y Perplexity están
Revolucionando la Investigación Contable y Fiscal
para el Contador Público Moderno ————— 26

PLD Y ANTICORRUPCIÓN

Entendiendo el Enfoque Basado en el Riesgo para la
Profesión Contable (de la Teoría a la Práctica) ————— 30

DIFUSIÓN

Difusión ————— 37

Mayo, Mes de Celebración, Reconocimiento y Comunidad

“Una profesión sin comunidad se vuelve rutina. Una comunidad que celebra su vocación, trasciende.”

Mayo ha sido, sin duda, un mes vibrante, lleno de vida, emociones y encuentros significativos para nuestra comunidad contable. En la Asociación Mexicana de Contadores Públicos en México, A.C. (AMCPDF), celebramos con profundo entusiasmo una serie de eventos que no solo fortalecieron nuestros lazos como gremio, sino que también nos recordaron el valor incalculable de la educación, la docencia y la profesión contable.

Iniciamos con las **Jornadas del Estudiante**, un evento que superó nuestras expectativas en todos los sentidos. Durante tres días, nuestros futuros contadores participaron con energía y compromiso en conferencias de gran nivel, impartidas por expertos generosos en compartir su experiencia y conocimiento. Más allá de la formación técnica, los estudiantes vivieron una experiencia inolvidable, pues se llevaron no solo aprendizajes valiosos, sino también premios que serán sin duda un impulso en su camino profesional. La juventud y entusiasmo de esta nueva generación nos llena de esperanza y orgullo.

Poco después, tuvimos el honor de rendir tributo a quienes dedican su vida a formar y transformar a otros: **los maestros**. Celebramos el **Día del Maestro** en el distinguido Centro Libanés de la Ciudad de México, donde ofrecimos un desayuno de reconocimiento y agradecimiento a los docentes que, además de formar profesionales, colaboran activamente con nuestra organización. Dos ponencias magistrales, presentadas por destacados académicos, enriquecieron esta jornada que, sin duda, fue un justo homenaje a su vocación.

Y como cada año, llegó uno de los momentos más significativos para nuestra comunidad: el **Día del Contador**. Esta celebración representa el corazón de nuestra organización, el punto de encuentro donde reconocemos la labor, el compromiso y la ética de quienes, con responsabilidad y profesionalismo, sostienen la estabilidad financiera y económica del país. En esta ocasión, nos reunimos en un ambiente de fiesta y gratitud, donde los abrazos, los reconocimientos y la música crearon una atmósfera de unidad y celebración. Porque ser contador no es solo una profesión, es un compromiso con la verdad, la legalidad y el bienestar colectivo.

Finalmente, cerramos este gran mes con nuestro ya tradicional **Jueves del Asociado**, espacio donde el conocimiento técnico y la cultura se dan la mano. Como presidente, me enorgullece haber asumido personalmente el compromiso de ofrecer la ponencia técnica, abordando un tema crucial y de alta relevancia como **“CFDI y las Plataformas Tecnológicas”**. Este tipo de temas no solo son de interés actual, sino que forman parte de la evolución constante de nuestra profesión. Asimismo, tuvimos el



privilegio de contar con la participación del **Dr. Erick César Velázquez**, especialista en Medicina Interna, quien nos brindó una charla esclarecedora sobre **la diabetes, su diagnóstico, tratamiento y prevención**, recordándonos que la salud también es una responsabilidad que debemos asumir con seriedad.

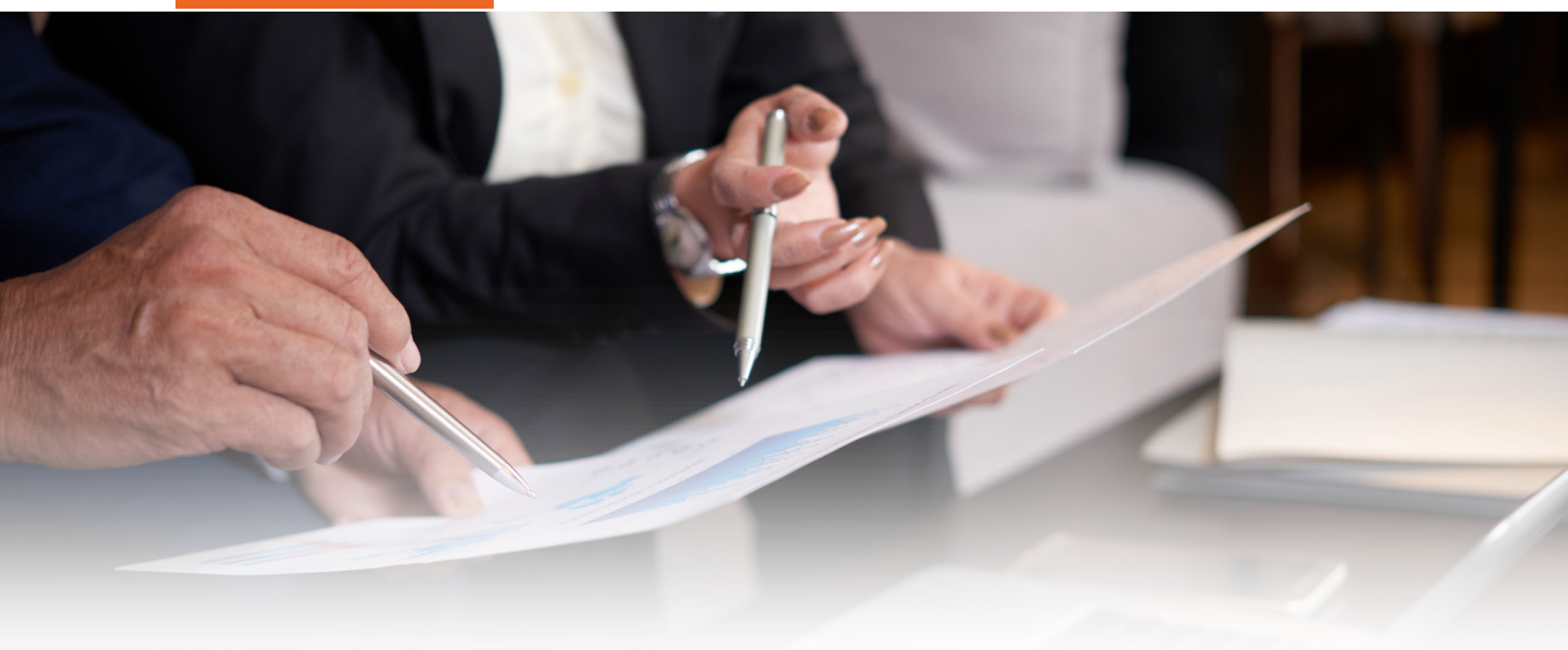
Mayo ha sido testigo del compromiso, la pasión y la fuerza de nuestra comunidad. A cada estudiante, maestro, colega y socio que participó y vivió estos eventos con entusiasmo: ¡gracias! Sigamos fortaleciendo este espacio que nos une, nos inspira y nos impulsa a seguir creciendo.

En la AMCPDF, celebramos lo que somos, lo que enseñamos y lo que construimos juntos.

“En la AMCPDF no solo formamos contadores: construimos comunidad, celebramos la vocación y proyectamos el futuro.”

Con aprecio y compromiso,

C.P.C. Daniel Medina Hernández
Presidente del Consejo Directivo de la AMCP
Bienio 2025-2026



Papeles de Trabajo del Dictamen Fiscal 2024

El último paso que se debe cumplir en el proceso del dictamen fiscal general que se establece en el artículo 32-A y 52 fracciones II y III del Código Fiscal de la Federación (CFF), es enviar al Servicio de Administración Tributaria (SAT) en términos del artículo 57 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF), los papeles de trabajo que elaboró el contador público inscrito en el desarrollo de la auditoría de los estados financieros para efectos fiscales del ejercicio 2024. Para una mayor claridad del tema, transcribo lo dispuesto en el artículo 57 del RCFF en los términos siguientes:

Artículo 57.- El dictamen y el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente a que se refiere el artículo 52, fracciones II y III del Código, se elaborarán con base en el análisis efectuado a la información que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT) mediante reglas de carácter general. Adicionalmente, el informe deberá contener lo siguiente:

- I. Los datos generales del contribuyente y del contador público inscrito y, en su caso, del representante legal;
- II. La declaración, bajo protesta de decir verdad, que el informe se emite con fundamento en la fracción III del artículo 52 del Código y demás disposiciones aplicables, y
- III. Lo demás que determine el SAT mediante reglas de carácter general.

El contador público inscrito deberá proporcionar dentro de los treinta días siguientes a la presentación del dictamen fiscal, a través de medios electrónicos, la evidencia que



C.P.C. y E.F. Adolfo Cortés Herrera

Socio director de Cortés González y Asociados,
S.C. Integrante del Consejo Directivo de la
AMCPDF

cga.fiscortes@gmail.com

demuestre la aplicación de los procedimientos de revisión de la situación fiscal del contribuyente.

En relación con los papeles de trabajo, con fecha 30 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) aplicable para el ejercicio 2025, de tal forma que en su Capítulo 2.10 “Dictamen del Contador Público Inscrito”, hace un señalamiento a las “Reglas Aplicables al Dictamen Fiscal General del ejercicio fiscal 2024”, mismas que ya se dieron a conocer en mi artículo publicado en la revista Excelencia Profesional el pasado mes de abril, razón por la cual en este artículo, solo comentaré las reglas 2.10.18, 2.10.20 y 2.10.23 respecto a la evidencia de la aplicación de los procedimientos de revisión sobre la situación fiscal del contribuyente y el archivo de papeles de trabajo a enviar al SAT, en los términos siguientes:

Evidencia de la aplicación de los procedimientos de revisión sobre la situación fiscal del contribuyente

2.10.18. Para los efectos del artículo 57, último párrafo del Reglamento del CFF, se tendrá por cumplida la obligación a que se refiere dicho artículo, cuando el contador público inscrito envíe por medios electrónicos (Internet), la evidencia que demuestre la aplicación de los procedimientos de revisión

de la situación fiscal del contribuyente (papeles de trabajo).

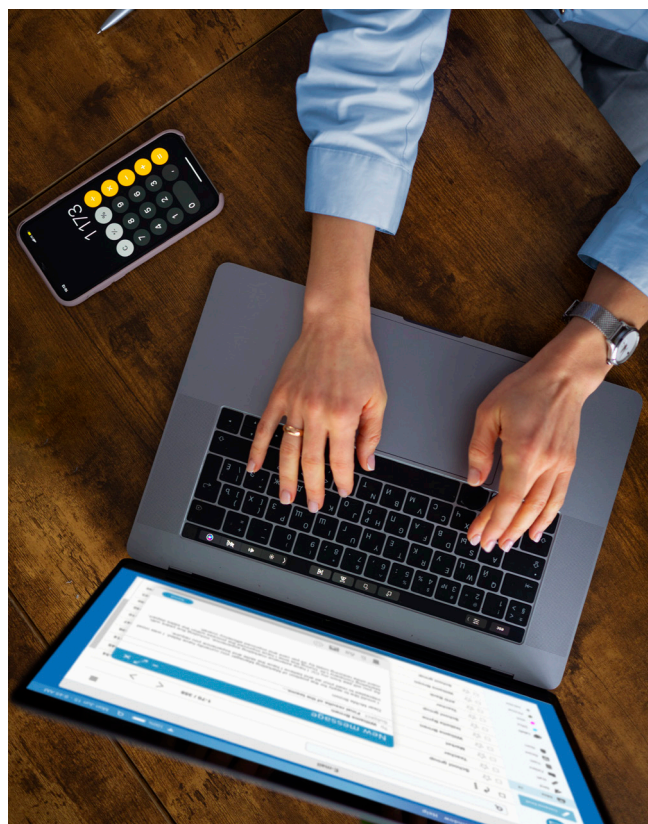
Los papeles de trabajo que se envíen a la autoridad deberán ser aquellos que el contador público conserve en el expediente de la auditoría practicada al contribuyente de que se trate, en los que se muestre el trabajo realizado observando lo establecido en las Normas de Auditoría que les sean aplicables, mismos que deberán incluir los procedimientos de auditoría aplicados, la evidencia obtenida de su revisión, las conclusiones alcanzadas, así como la evaluación del control interno y la planeación llevada a cabo.

El contador público inscrito podrá optar por enviar únicamente los papeles de trabajo en los que se muestre la revisión de los conceptos que a continuación se describen, en la medida en que los mismos resulten aplicables a la situación fiscal del contribuyente:

- I. ISR pagado en el extranjero acreditable en México, a qué se refiere el artículo 5 de la Ley del ISR.
- II. Cuenta de utilidad fiscal neta que establece la Ley del ISR o cuenta de remesas de capital cuando se trate de establecimientos permanentes conforme a la misma Ley, únicamente cuando en el ejercicio existan movimientos en dichas cuentas distintos de su actualización o del incremento por la utilidad fiscal neta del ejercicio.
- III. Cuenta de capital de aportación a que se refiere la Ley del ISR, únicamente cuando en el ejercicio existan movimientos distintos de su actualización.
- IV. Impuesto generado por la distribución de dividendos o utilidades que establece el artículo 10 de la Ley del ISR.
- V. Determinación de la utilidad distribuida gravable únicamente en el caso de reducción de capital a que se refiere el artículo 78 de la Ley del ISR o reembolso de remesas en los términos del artículo 164 de la misma Ley.
- VI. Acumulación de ingresos derivados de la celebración de contratos de obra inmueble, así como por operaciones de otros contratos de obra en los que se obliguen a ejecutar dicha obra conforme a un plano, diseño y presupuesto, que establece el artículo 17 de la Ley del ISR.
- VII. Ganancias o pérdidas cambiarias devengadas por la fluctuación de la moneda extranjera, referida en el artículo 8 de la Ley del ISR.
- VIII. Ganancia o pérdida por enajenación de acciones, conforme a los artículos 22, 23 y 28, fracción XVII de la Ley del ISR.
- IX. Intereses provenientes de deudas contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero que señala el artículo 28, fracción XXVII de la Ley del ISR.
- X. Determinación de la deducción a que se refiere el artículo 30 de la Ley del ISR tratándose de contribuyentes que realicen obras consistentes en desarrollos inmobiliarios o fraccionamientos de lotes, los que celebren contratos de obra inmueble o de fabricación de bienes de activo fijo de largo proceso de fabricación y los prestadores del servicio turístico del sistema de tiempo compartido.
- XI. Deducción de terrenos por aplicación de estímulo fiscal, según lo establece el artículo 191 de la Ley del ISR.
- XII. Cuenta de utilidad fiscal gravable para sociedades cooperativas, de conformidad con lo establecido en

la Ley del ISR, cuando existan movimientos distintos de su actualización o del incremento por la utilidad fiscal gravable del ejercicio.

- XIII. Determinación de los pagos provisionales y mensuales definitivos.
- XIV. Costo de lo Vendido y valuación del inventario, referidos en el Título II, Capítulo II, Sección III de la Ley del ISR. Esta información comprenderá exclusivamente la cédula sumaria y deberá incluir el objetivo, el procedimiento aplicado y la conclusión alcanzada por el contador público inscrito.
- XV. Ventas e Ingresos correspondientes al ejercicio. Esta información comprenderá exclusivamente la cédula sumaria y deberá incluir el objetivo, el procedimiento aplicado y la conclusión alcanzada por el contador público inscrito.
- XVI. Gastos de operación y resultado integral de financiamiento correspondientes al ejercicio. Esta información comprenderá exclusivamente la cédula sumaria y deberá incluir el objetivo, el procedimiento aplicado y la conclusión alcanzada por el contador público inscrito.
- XVII. ISR retenido a residentes en el país y en el extranjero en los términos de la Ley del ISR, y
- XVIII. De los conceptos fiscales que se incluyen en el anexo denominado “conciliación entre el resultado contable y fiscal para los efectos del impuesto sobre la renta”.



El contador público inscrito deberá poner los papeles de trabajo a disposición de la autoridad cuando esta se los requiera conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 52-A del CFF.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 57 del RCFF, y particularmente el segundo párrafo de esta, es de considerar lo siguiente:

AUDITORÍA Y NORMATIVIDAD

Los papeles de trabajo que se envíen a la autoridad deberán ser aquellos que el contador público conserve en el expediente de la auditoría practicada al contribuyente de que se trate, en los que se muestre el trabajo realizado observando lo dispuesto en las Normas de Auditoría que les sean aplicables, mismos que deberán incluir los procedimientos de auditoría aplicados, la evidencia obtenida de su revisión, las conclusiones alcanzadas, así como la evaluación del control interno y la planeación llevada a cabo.

Este párrafo nos señala los puntos centrales y relevantes en la revisión que debe practicar el contador público inscrito al contribuyente de que se trate, y demostrar a la autoridad la revisión efectuada en los términos siguientes:

- ✓ Aplicar Normas de Auditoría
- ✓ Aplicar procedimientos de auditoría
- ✓ Evidencia obtenida y conclusiones alcanzadas
- ✓ Evaluación al control interno y
- ✓ Planeación de la auditoría

público inscrito, podrá enviar únicamente los papeles de trabajo que le sean aplicables al contribuyente de que se trate, sin haber escatimado en sus alcances la elaboración de los mismos. Es de entender que, en el proceso de revisión y la evaluación al control interno, se conocen las áreas de operación, la actividad preponderante del contribuyente y demás información que permita determinar los alcances de revisión, las fracciones que le sean aplicables de la regla 2.10.18 al contribuyente, todo ello para un buen desarrollo de la auditoría y elaboración de los papeles de trabajo.

Finalmente, el cuarto párrafo de la regla de referencia, establece que el contador público inscrito deberá poner los papeles de trabajo a disposición de la autoridad cuando esta se los requiera conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 52-A del CFF.

El contador público inscrito debe actuar con diligencia profesional en el desarrollo y revisión de auditoría, con una buena elaboración y presentación de los papeles de trabajo, sin poner en tela de juicio la seguridad jurídica del contribuyente y del propio contador público inscrito que



6

• Todo ello y dentro de algunas otras pruebas que el contador público inscrito considere necesarias a fin de obtener la evidencia suficiente y necesaria en cada área que se ha revisado.

Asimismo, la regla 2.10.18 señala en su tercer párrafo, que el contador público inscrito podrá optar por enviar únicamente los papeles de trabajo en los que se muestre la revisión de los conceptos que se describen, en la medida en que los mismos resulten aplicables a la situación fiscal y actividad del contribuyente:

Considerando que la RMF nos ofrece facilidades administrativas y conforme al párrafo anterior, el contador

suscribe el dictamen fiscal.

Como referencia para la implementación de los papeles de trabajo que demuestren la revisión efectuada por el contador público inscrito, también se deberá tomar en cuenta los anexos del dictamen fiscal que le sean aplicables al contribuyente para el llenado del SIPRED. Dichos anexos son los que se dan a conocer en el Anexo 16 de la RMF que se publicó el 20 de enero de 2025, o puedes consultarlo directamente en la página del SAT respectivamente.

Hago el señalamiento sobre la responsabilidad que se asume en la elaboración del dictamen de estados financieros para efectos fiscales y la importancia en considerar lo

dispuesto en la regla 2.10.20 de la RMF del ejercicio 2024, ya que no podrá pasarse desapercibido lo siguiente:

Declaración sobre la información presentada en el dictamen y en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente

2.10.20. Para los efectos del artículo 58, último párrafo del Reglamento del CFF, en la declaración bajo protesta de decir verdad a que se refiere dicha disposición el contador público inscrito que elaboró el dictamen y el contribuyente o su representante legal, deberán manifestar que la información que se acompaña al dictamen y al informe sobre la revisión de la situación fiscal es del contribuyente, que incluye todas las contribuciones federales a las que está obligado, así como las obligaciones en su carácter de retenedor o recaudador de contribuciones federales y que en el ejercicio dictaminado surtieron efectos las resoluciones, las autorizaciones, los subsidios, los estímulos o las exenciones aplicados en el mismo, o bien, la mención expresa de que no existieron los beneficios mencionados.

Asimismo, el contribuyente o su representante legal deberán manifestar, bajo protesta de decir verdad, si interpuso algún medio de defensa en contra de alguna contribución federal, especificando su tipo, fecha de presentación, autoridad ante la que se promovió y el estado que guarda, mencionando las contribuciones que por este motivo no han sido cubiertas a la fecha de dicha declaración, así como el detalle de los créditos fiscales determinados por las autoridades fiscales que hayan quedado firmes.



Presentación del archivo de papeles de trabajo del contador público inscrito utilizando el programa SIPRED 2024

2.10.23. Para los efectos del artículo 57, último párrafo del Reglamento del CFF, el archivo que contiene los papeles de trabajo del contador público inscrito se presentará por medio del SIPRED 2024, el cual se podrá obtener en el Portal del SAT, así como el manual de usuario para su uso y operación.

Cuando se tenga más de un archivo (*.XLSX) que contienen dichos papeles de trabajo, se deben integrar todos los archivos de Excel en un solo archivo (*.XLSX), el cual



se deberá convertir a través del SIPRED 2024 a un archivo (*.SBPT), el que se enviará al SAT vía Internet, por el contador público inscrito.

La fecha de presentación de los papeles de trabajo, será aquella en la que el SAT reciba correctamente la información correspondiente. Para tales efectos, el citado órgano desconcentrado acusará recibo utilizando correo electrónico; por lo anterior, se podrá consultar en el Portal del SAT la fecha de envío y recepción del dictamen.

Asimismo, es de considerar lo dispuesto por el último párrafo del artículo 57 del RCFF que textualmente dice:

El contador público inscrito deberá proporcionar dentro de los treinta días siguientes a la presentación del dictamen fiscal, a través de medios electrónicos, la evidencia que demuestre la aplicación de los procedimientos de revisión de la situación fiscal del contribuyente.

Concluyo señalando que la regla 2.10.20 nos da la pauta en la información que deberá revelarse a la terminación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales, por lo que exhorto a todos los profesionales en la materia, a no escatimar tiempo, dinero y esfuerzo para obtener todas las evidencias posibles, sustentar el trabajo desarrollado y ejercer las facultades de informar a la autoridad cualquier discrepancia que pueda crear contingencias al propio contador público inscrito y al contribuyente de que se trate.



Asociación Mexicana de Contadores Públicos,
Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.

5 KM

CARRERA - CAMINATA



CLUB DEPORTIVO CENSODEP



29 DE JUNIO 6:30 AM

INSCRÍBETE, MÁXIMO DE TRES
ACOMPAÑANTES POR ASOCIADO



*EVENTO SOLO PARA ASOCIADOS
Y EMPLEADOS DE ASOCIADOS

REGÍSTRATE  55 5929 4919

¡TE ESPERAMOS!

Determinación de la Retención del Impuesto Sobre la Renta en el Pago de PTU

El reparto de utilidades es un derecho constitucional, irrenunciable y adquirido de los trabajadores, de conformidad con el porcentaje que determine la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, instancia facultada por la Constitución para tal efecto por lo cual es importante realizar la determinación de la retención del Impuesto Sobre la Renta en el pago de PTU correctamente. En ese orden de ideas es importante cumplir con las obligaciones en materia de reparto de utilidades.

Desarrollo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 123, apartado A, fracción IX, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) señala:

“Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales registrarán:

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

IX. Los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades de las empresas, regulada de conformidad con las siguientes normas:

e) Para determinar el monto de las utilidades de cada empresa se tomará como base la renta gravable de conformidad con las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los trabajadores podrán formular ante la Oficina correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las objeciones que juzguen convenientes, ajustándose al procedimiento que determine la ley;”



L.D., L.C. y E.F. Juvenal Octaviano Villaverde Crisantos

*Definitivo en Contribuciones Laborales
División de Estudios de Posgrado Facultad
de Contaduría y Administración UNAM
jvillaverde@unam.mx*

Ley Federal del Trabajo

Con fecha 23 de abril de 2021 se publicó la reforma en el Diario Oficial de la Federación que señala:

Artículo 127.- El derecho de los trabajadores a participar en el reparto de utilidades, reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ajustará a las normas siguientes:

VIII. El monto de la participación de utilidades tendrá como límite máximo tres meses del salario del trabajador o el promedio de la participación recibida en los últimos tres años; se aplicará el monto que resulte más favorable al trabajador, y

Ley del Impuesto sobre la Renta

Para la determinación de la renta gravable en materia de participación de las personas trabajadoras en las utilidades de las empresas, las personas contribuyentes deben disminuir de los ingresos acumulables las cantidades que no hayan sido deducibles en los términos de la fracción XXX del artículo 28 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Determinación de la renta gravable para la participación de las personas trabajadoras en las utilidades de las empresas (personas morales, para el ejercicio fiscal 2024)

Ingresos acumulables

Menos



JURÍDICO FISCAL

Cantidades que no hayan sido deducibles en términos de la fracción XXX del artículo 28 de la Ley del ISR
Total de ingresos para renta gravable
Menos
Deducciones autorizadas
Igual
Renta gravable determinada
Por ciento aplicable (10%)
Reparto de utilidades por pagar (1)

(1) Es importante atender cómo se señaló anteriormente lo mencionado en el artículo 127 fracción VIII de la Ley Federal del Trabajo en relación al tope de tres meses del salario del trabajador o el promedio de la participación recibida en los últimos tres años para el reparto de utilidades que resulte más favorable al trabajador.

Por su parte el artículo 93 señala:
“No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:

XIV. Las gratificaciones que reciban los trabajadores de sus patrones, durante un año de calendario, hasta el equivalente del salario mínimo general del área geográfica del trabajador elevado a 30 días, cuando dichas gratificaciones se otorguen en forma general; así como las primas vacacionales que otorguen los patrones durante el año de calendario a sus trabajadores en forma general y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, hasta por el equivalente a 15 días de salario mínimo general del área geográfica del trabajador, por cada uno de los conceptos señalados. Tratándose de primas dominicales hasta por el equivalente de un salario mínimo general del área geográfica del trabajador por cada domingo que se labore.”

Unidad de Medida y Actualización (UMA) (2)	Días exentos	PTU exenta
\$ 113.14	15	\$ 1,697.10

(2) Desindexación del salario mínimo y reemplazo por la UMA en las leyes federales y locales que lo utilicen como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia.

Se tienen dos procedimientos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta a continuación:

Procedimiento LISR

El artículo 96 de la LISR establece:

Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.

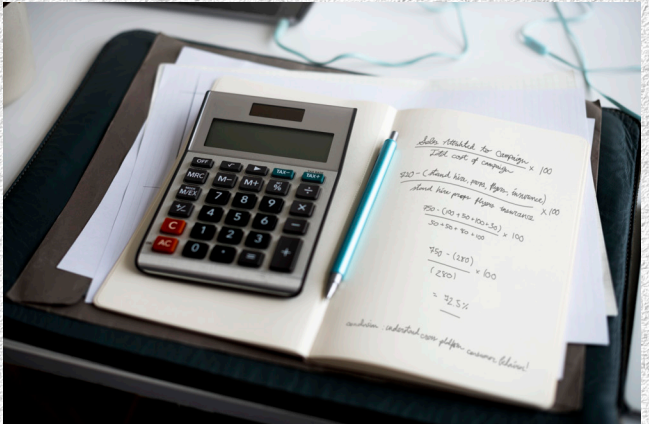
La retención se calculará aplicando a la totalidad de los ingresos obtenidos en un mes de calendario, la siguiente:

Tarifa aplicable durante 2025 para el cálculo de los pagos provisionales mensuales a que se refieren los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (anexo 8 de la resolución miscelánea fiscal para 2025 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día lunes 30 de diciembre de 2024.

V. Tarifa aplicable durante 2025 para el cálculo de los pagos

provisionales mensuales a que se refieren los artículos 96 de la Ley del ISR y 175 de su Reglamento, así como la regla 3.12.2.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	746.04	0.00	1.92
746.05	6,332.05	14.32	6.40
6,332.06	11,128.01	371.83	10.88
11,128.02	12,935.82	893.63	16.00
12,935.83	15,487.71	1,182.88	17.92
15,487.72	31,236.49	1,640.18	21.36
31,236.50	49,233.00	5,004.12	23.52
49,233.01	93,993.90	9,236.89	30.00
93,993.91	125,325.20	22,665.17	32.00
125,325.21	375,975.61	32,691.18	34.00
375,975.62	En adelante	117,912.32	35.00



Quienes hagan pagos por concepto de gratificación anual, **participación de utilidades**, primas dominicales y primas vacacionales, podrán efectuar la retención del impuesto de conformidad con los requisitos que establezca el Reglamento de esta Ley; en las disposiciones de dicho Reglamento se preverá que la retención se pueda hacer sobre los demás ingresos obtenidos durante el año de calendario.

Las personas que hagan pagos por los conceptos a que se refiere el artículo 95 de esta Ley, efectuarán la retención aplicando al ingreso total por este concepto, una tasa que se calculará dividiendo el impuesto correspondiente al último sueldo mensual ordinario, entre dicho sueldo; el cociente obtenido se multiplicará por cien y el producto se expresará en por ciento. Cuando los pagos por estos conceptos sean inferiores al último sueldo mensual ordinario, la retención se calculará aplicándoles la tarifa establecida en este artículo.

Caso práctico

Determinación y retención de ISR, aplicando el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta a PTU gravada y a demás Ingresos

Datos	Total	Exento	Gravado
Ingresos por salarios	\$ 12,000.00		\$ 12,000.00
PTU pagada al trabajador	\$ 4,600.00	\$ 1,697.10	\$ 2,902.90
Totales	\$ 16,600.00	\$ 1,697.10	\$ 14,902.90

Determinación de la PTU Exenta		
La PTU está exenta hasta 15 UMA (artículo 93 LISR Fracción XIV)		
UMA	Días exentos	PTU exenta
\$ 113.14	15	\$ 1,697.10
+	PTU total	\$ 4,600.00
-	PTU exenta	\$ 1,697.10
=	PTU Gravada	\$ 2,902.90

Determinación ISR retenido sueldos y salarios (artículo 96 LISR)	
Base gravable	\$ 14,902.90
Límite inferior	\$ 12,935.83
Excedente sobre límite inferior	\$ 1,967.07
Tasa	17.92%
Impuesto marginal	\$ 352.50
Cuota fija	\$ 1,182.88
ISR determinado	\$ 1,535.38
Subsidio al empleo	-
ISR a Retener	\$ 1,535.38

Procedimiento conforme a RLISR

El artículo 174 señala:

”Tratándose de las remuneraciones por concepto de gratificación anual, participación de utilidades, primas dominicales y vacacionales a que se refiere el artículo 96 de la Ley, la persona que haga dichos pagos podrá optar por retener el Impuesto que corresponda conforme a lo siguiente:

Datos	
UMA	\$ 113.14
SD	\$ 400.00
SM	\$ 12,000.00
PTU pagada	\$ 4,600.00
PTU Exento	\$ 1,697.10

I. La remuneración de que se trate se dividirá entre 365 y el resultado se multiplicará por 30.4;

PTU pagada	\$ 4,600.00
Menos:	
PTU Exenta	\$ 1,697.10
Fracción I	

PTU Gravada	\$ 2,902.90
Entre 365 días	365
PTU Diaria	\$ 7.95
Por 30.4 días	30.40
PTU Mensual	\$ 241.78

II. A la cantidad que se obtenga conforme a la fracción anterior, se le adicionará el ingreso ordinario por la prestación de un servicio personal subordinado que perciba el trabajador en forma regular en el mes de que se trate y al resultado se le aplicará el procedimiento establecido en el artículo 96 de la Ley;

Fracción II	
PTU Mensual	\$ 241.78
Mas:	
Ultimo sueldo mensual	\$ 12,000.00
Ingresos Gravados	\$ 12,241.78

Fracción II Aplicación procedimiento artículo 96 de LISR	
Base	\$ 12,241.78
Límite inferior	\$ 11,128.02
Excedente	\$ 1,113.76
Tasa	16%
ISR Marginal	\$ 178.20
Cuota Fija	\$ 893.63
ISR sueldo y PTU	\$ 1,071.83 (a)

III. El Impuesto que se obtenga conforme a la fracción anterior se disminuirá con el Impuesto que correspondería al ingreso ordinario por la prestación de un servicio personal subordinado a que se refiere dicha fracción, calculando este último sin considerar las demás remuneraciones mencionadas en este artículo;

Fracción III SR último sueldo mensual ordinario Aplicación procedimiento artículo 96 de LISR	
Base	\$ 12,000.00
Límite Inferior	\$ 11,128.02
Excedente	\$ 871.98
Tasa	16%
ISR Marginal	139.52
Cuota Fija	\$ 893.63
ISR sueldo	\$ 1,033.15 (b)

Fracción III Determinación de diferencias de impuestos	
ISR PTU Mensual más sueldo	\$ 1,071.83 (a)
ISR Sueldo Mensual Ordinario	\$ 1,033.15 (b)
Diferencia de ISR	\$ 38.68

IV. El Impuesto a retener será el que resulte de aplicar a las remuneraciones a que se refiere este artículo, sin deducción alguna, la tasa a que se refiere la fracción siguiente, y

Fracción IV Determinación de la tasa		
Diferencia de ISR	\$ 38.68	0.1600 (x) 100 16%
PTU Mensual	\$ 241.78	

V. La tasa a que se refiere la fracción anterior, se calculará dividiendo el Impuesto que se determine en términos de la fracción III de este artículo entre la cantidad que resulte conforme a la fracción I de dicho artículo. El cociente se multiplicará por cien y el producto se expresará en por ciento.

Fracción V Determinación de la cantidad a retener	
PTU Gravado	\$ 2,902.90
Tasa de ISR	16%
ISR a Retener	\$ 464.46

Comparativo artículo 96 LISR vs opción artículo 174 RLISR	
ISR PTU	\$ 464.46
ISR sueldo	\$ 1,033.15
ISR a retener total	\$ 1,497.61
ISR a retener tarifa	\$ 1,535.38
Diferencia	\$ -37.77

Comparativo artículo 96 LISR vs opción artículo 174 RLISR

Conclusión

Derivado del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Subcontratación Laboral.” publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 23 de abril de 2021, donde se reformó la fracción VIII del artículo 127 de la Ley Federal del Trabajo sin duda marco un antes y un después en el cumplimiento de obligaciones en materia de reparto de utilidades en la implementación y aplicación en el establecimiento de las bases para la determinación del monto de la participación de utilidades en las empresas que le resulte más favorable al trabajador y de igual forma señalar la importancia de realizar el cálculo del impuesto a retener por este concepto para determinación de la retención del Impuesto Sobre la Renta en el pago de PTU en base al procedimiento de la Ley del Impuesto Sobre la renta o del Reglamento de la LISR lo que beneficie al trabajador.

Bibliografía

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para



los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Subcontratación Laboral.” publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 23 de abril de 2021.

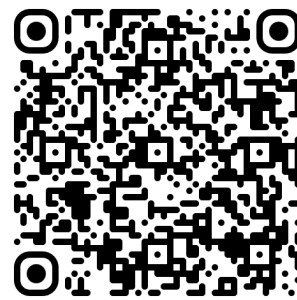
Anexo 8 de la resolución miscelánea fiscal para 2025 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día lunes 30 de diciembre de 2024.



Asesoría en Seguridad Social
Construcción y Cursos

¿Sabías que un **error** en el cumplimiento del **IMSS** puede costarte **Miles** en multas y sanciones?

-10% en Asesoría ó Curso
Haz válida tu promoción Aquí
(vigencia al 31 Diciembre 2025)



Miembro de:



Asociación Mexicana de Contadores Públicos,
Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.

Contamos con los siguientes Servicios:

- ✓ **Asesoría en Seguridad Social** IMSS y Especialistas en el Sector de la Construcción y SIROC en toda la República.
- ✓ Dictaminadores **Autorizados** para Seguridad Social SIDEIMSS.
- ✓ **Expertos en Compliance** en Seguridad Social en México.
- ✓ Realizamos **Alianzas Estratégicas** para el éxito empresarial.
- ✓ **Capacitación Estratégica e Innovadora.**

Asesoría al  **55 3251-0233**

 @emmanuelramosg  @CapacitacionFiscalyParaConstructoras
 @GMCapacitacion1  @Asesoría y Cursos IMSS Construcción



Lic. Emmanuel Ramos
Experto en Seguridad Social



Asociación Mexicana de Contadores Públicos,
Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.

TARDE DE DOMINÓ

PRÓXIMAMENTE

**08
AGOSTO**


www.amcpdf.org.mx

Esperanza 765, Narvarte Poniente, Benito Juárez,
03020 Ciudad de México

Constancia de Residencia Fiscal: “Los Beneficios de los Tratados para Evitar la Doble Tributación” y Cómo Tramitarla



En este mundo globalizado y en constante movimiento, todos los gobiernos tienen necesidades fiscales y la actividad económica facilita la recaudación de los impuestos, por lo que México tiene celebrados diversos Tratados internacionales para Evitar la Doble Tributación (TEDT), en los que generalmente se establecen tasas de retención menores a las previstas en la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) o simplemente se eliminan por completo, sin embargo, para aplicar los beneficios de los tratados para evitar la doble tributación, es crucial que los contribuyentes acrediten ser residentes en el país con el que se tiene el tratado conforme a lo establecido en la LISR y su Reglamento.

Desarrollo

14 a) Objeto o fines de los convenios de doble tributación

- Los convenios internacionales para evitar la doble tributación se celebran con el objeto de evitar la doble imposición internacional. Los métodos consisten esencialmente en establecer de antemano que una determinada renta es imponible solamente en uno de los estados contratantes, o bien, que puede imponerse en ambos, con la obligación, sin embargo, para uno de los dos, de permitir que el impuesto pagado en el otro Estado se deduzca del impuesto debido con base en la normativa interna.

Existen además otros fines, quizás ya de carácter secundario, al celebrar convenios de doble tributación



C.P.C. Walter Raúl López Ramírez

Socio de Auditoría e Impuestos

Consultoría y Asesoría Integral WMJA, S.C.

Integrante de la Comisión de Síndicos (SAT) y

Prodecon E-mail: wmja.walter@gmail.com

internacional, tales como:¹

- 1) Promover la inversión privada en los países en desarrollo, asegurando que los beneficios tributarios otorgados por un país en desarrollo no sean anulados por el sistema tributario del otro estado contratante.
- 2) Fomentar, mediante estos convenios, la transferencia de tecnología y evitar el freno al desarrollo económico y, en particular, a las inversiones extranjeras.
- 3) Dar protección a los contribuyentes de ambos estados contratantes y dar estabilidad a las normas tributarias, evitando con esto una carga excesiva e injusta para estos.
- 4) Prevenir la discriminación y garantizar la igualdad de tratamiento entre nacionales y extranjeros.
- 5) Facilitar la expansión de las empresas tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados.
- 6) Combatir la evasión y elusión de impuestos al contar

¹ Fuente: Página web. <https://www.sii.cl>

con una mayor información a nivel internacional.

b) Lugar donde los contribuyentes realizan sus operaciones

Ubicar la fuente de riqueza para efectos fiscales depende de diversos factores, entre los que destacan el lugar donde los contribuyentes realizan sus operaciones, la procedencia de los recursos, si cuentan o no con un establecimiento permanente, e incluso la estadia en cierto territorio.

Esto cobra relevancia en operaciones internacionales, ya que se debe tener clara la operación para saber dónde se deben gravar los impuestos, y en caso de aplicar, acogerse a los beneficios de un tratado para evitar la doble tributación.

En el escenario de México cobra gran relevancia el país del otro estado contratante, esto para la aplicación de los beneficios de los convenios para evitar la doble tributación. Así, la LISR prevé que dichos beneficios solo serán aplicables a los contribuyentes que acrediten ser residentes en el país de que se trate y cumplan con las disposiciones del propio tratado y de las demás relativas al procedimiento contenidas en la LISR.

c) Beneficios de los tratados para evitar la doble tributación y sus reglas para aplicarlos

Para aplicar los beneficios de los tratados para evitar la doble tributación (TEDT), es crucial que los contribuyentes acrediten ser residentes en el país con el que se tiene el tratado, conforme a lo establecido en el Artículo 4 de la LISR.¹

La LISR establece que los beneficios de los tratados soloserán aplicables a los contribuyentes que:

- 1) Acrediten ser residentes en el país de que se trate.
- 2) Cumplan con las disposiciones del tratado.
- 3) Cumplan con las demás disposiciones de procedimiento contenidas en la LISR.



d) Documentos para acreditar residencia en un país con TEDT

De forma general, el Artículo 4 de la LISR y el 6 del Reglamento de la LISR (RLISR)² indican que se podrán ofrecer como documentos para acreditar la residencia

en el país con el cual México tiene TEDT los siguientes documentos:

- Las constancias que expidan las autoridades extranjeras para acreditar la residencia.
- La documentación emitida por la autoridad competente del país de que se trate, con la que los contribuyentes acrediten haber presentado la declaración del Impuesto del último ejercicio.

Para efectos de acreditar la residencia, estas constancias o documentos tendrán vigencia durante el año de calendario en el que se expidan.

Tratándose de los documentos relacionados con el pago del impuesto del último ejercicio, el Reglamento señala que en caso de que no haya vencido el plazo para presentar la declaración del último ejercicio, se aceptará la documentación emitida por la autoridad competente del país de que se trate con la que acrediten haber presentado la declaración del Impuesto del penúltimo ejercicio.

e) Facilidades administrativas de la Resolución Miscelánea Fiscal 2025 (RMISC)

RM2025 ISR 3.1.3. Certificación de la presentación de la declaración para Estados Unidos de América

La Regla señala que, para los efectos anteriores, en el caso de los Estados Unidos de América, se considerará como certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR, el documento que al efecto emita el Servicio de Rentas Internas de dicho país como respuesta a la solicitud realizada a través de las formas 4506, 4506T-EZ o 4506-T.

RM2025 ISR 3.1.14. Disposiciones de procedimiento en figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales

Por su parte, para el caso específico de las sociedades de responsabilidad limitada estadounidenses, la Regla 3.1.14. Se señala que estas deberán contar con la forma 6166 emitida por las autoridades competentes de dicho país, en la que conste que las mismas o sus integrantes son residentes en los Estados Unidos de América.

Cabe destacar que, aunque la obligación específica de utilizar este documento es para ese tipo de sociedades, el resto de las sociedades pueden también utilizar este documento como comprobante de residencia, si así lo desean.

RM2025 CFF 2.1.3. Constancia de residencia fiscal

Para los efectos del artículo 9o. del CFF, en la constancia de residencia fiscal en México, la autoridad fiscal hace constar que el contribuyente es residente fiscal en territorio nacional.

La referida constancia se solicitará de conformidad con la ficha de trámite 6/CFF “**Solicitud de constancia de residencia para efectos fiscales**”, contenida en el Anexo I-A.

f) Beneficios de los tratados y lista de los países en los que México tiene convenio.

Si quieres conocer más a detalle sobre los beneficios de los tratados para evitar la doble tributación, puedes revisar la revista No. 26 de mayo de 2022, de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, colegio profesional en el D.F., A.C. (AMCP), con el siguiente título publicado:

¹ Artículo reformado en el DOF el 12 de noviembre de 2021: “Decreto vigente a partir del 1 de enero de 2022”.

² RLISR Art. 6o. Acreditamiento de residencia fiscal en el extranjero.

Conoce los beneficios de los tratados para evitar la doble tributación y la Reforma Fiscal 2022

Link de la página del SAT:

<https://www.sat.gob.mx/consulta/06888/conoce-los-beneficios-que-tienes-como-residente-en-el-extranjero>

g) Constancias de acreditamiento de residencia

Las constancias que expidan las autoridades extranjeras para acreditar la residencia surtirán efectos sin necesidad de legalización y solamente será necesario exhibir traducción autorizada cuando las autoridades fiscales así lo requieran.

No obstante, no hay indicación respecto a si la documentación emitida cuando se haya hecho el pago de impuestos, tenga que ser legalizada o si tenga que ser traducida al español, aun cuando no sea solicitado por la autoridad.



h) Cómo se obtiene la constancia de residencia fiscal en México

De forma análoga y en reciprocidad, cuando algún residente en el extranjero aplique un beneficio de los tratados para evitar la doble tributación y requiera porque su legislación así lo dicte, una constancia de residencia fiscal de un contribuyente mexicano, esta se puede obtener en términos de la regla 2.1.3. de la RMISC 2025, ya comentada anteriormente.

Esta indica que, en la constancia de residencia fiscal en México, la autoridad fiscal hace constar que el contribuyente es residente fiscal en territorio nacional y se puede obtener

en términos de la ficha de trámite 6/CFF “Solicitud de constancia de residencia para efectos fiscales”, contenida en el Anexo 1-A, “Publicado en el DOF el 13 de enero de 2025”, cumpliendo los siguientes requisitos:

Requisitos a cumplir

- 1) Que, siendo persona física o moral, te encuentres con estatus de activo en el RFC, durante el periodo solicitado.
- 2) Debes contar con opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.
- 3) No debes estar inscrito en el RFC sin obligaciones fiscales.
- 4) Que el estado de tu domicilio fiscal, sea distinto a no localizado.
- 5) No ubicarte en la presunción establecida en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, es decir, tratarse de contribuyentes que emiten comprobantes sin contar con activos, personal, infraestructura, capacidad material o que se encuentren como “no localizados”.
- 6) Al presentar la solicitud en el Portal del SAT, recuerda que debes manifestar bajo protesta de decir verdad que no cuentas con residencia para efectos fiscales en otro país e indicar el periodo por el cual la vas a solicitar.
- 7) Contar con contraseña del SAT.
- 8) Señalar el periodo específico por el cual se requiere la constancia de residencia para efectos fiscales, de acuerdo con lo siguiente:

- por el ejercicio fiscal actual
- Hasta por cuatro ejercicios fiscales inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud
- cuando se trate de un ejercicio fiscal que no ha concluido, solamente se emitirá por el periodo que solicita el contribuyente hasta la fecha de presentación de la solicitud de la constancia y, en caso de estar obligado, debe tener presentadas las declaraciones de pagos provisionales a cuenta del ISR del ejercicio en el que se requiera la constancia
- Tratándose de contribuyentes que inicien actividades, se expide hasta la fecha de presentación de la solicitud de la constancia

Por último, el trámite se realiza en la página de internet del SAT y la respuesta a este será de ocho días hábiles posteriores a la presentación.

6/CFF Solicitud de constancia de residencia para efectos fiscales.		
Trámite ●	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio ○		● Gratuito ○ Pago de derechos Costo:
Solicita un oficio en el que la autoridad fiscal haga constar que eres residente fiscal en México por un ejercicio o periodo determinado.		
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
• Personas físicas. • Personas morales.		Cuando lo requieras.
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT, a través de Mi portal: https://portal.sat.plataforma.sat.gob.mx/SAT/Authentication/AuthnLogin/showLogin.action	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		

i) Cómo realizar el trámite en línea³

³ <https://www.sat.gob.mx/tramites/25450/solicita-tu-constancia-de-residencia-para-efectos-fiscales>

- 1) **Ingresa** a la aplicación Mi portal con tu RFC y contraseña.
- 2) **Presiona** el botón Iniciar sesión.
- 3) **Elige** las opciones Servicios por Internet, posteriormente Servicio o Solicitudes y, por último, Solicitud.
- 4) **Selecciona** en el campo de trámite, la etiqueta CONSTANCIA RESIDENCIA FISCAL.
- 5) **Indica** dentro del campo Asunto: Constancia de residencia fiscal.
- 6) **Señala**, dentro del campo Descripción, la manifestación bajo protesta de decir verdad que no cuentas con residencia para efectos fiscales en otro país; e indica el periodo específico por el que requieres la constancia de residencia para efectos fiscales.
- 7) **Adjunta** la documentación que, en su caso, se requiera en formato .zip y recuerda que no deben rebasar de 4 MB por archivo.
- 8) **Envía** la solicitud y conserva el número de folio que te da el sistema, pues con ello puedes consultar dentro de los 8 días hábiles posteriores al registro de tu solicitud en Mi Portal, la respuesta de la autoridad y si es favorable descarga tu Oficio de Constancia de Residencia para Efectos Fiscales, en el apartado de Notas.

j) Ejemplo de la carta protesta para el trámite

Ciudad de México a 26 de agosto de 2024.

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Servicios al Contribuyente

Asunto: Protesta de decir verdad que no cuento con residencia para efectos fiscales en otro país.

Haun yang, en mi carácter de contribuyente, con registro federal de contribuyentes KOHA640602MB9 y con domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones en Calle Juárez número 3, código postal 52180, municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, información que acredito con credencial del Instituto Nacional de Migración de residente permanente expedida el 8 de agosto de 2023 y con la Constancia de Situación Fiscal emitida de fecha 23 de agosto de 2024.

Comparezco respetuosamente ante esta Autoridad para solicitar la constancia de residencia para efectos fiscales, prevista en la ficha de trámite 6/CFF del anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, para ello manifiesto bajo protesta de decir verdad que no cuento con residencia para efectos fiscales en otro país.

Manifiesto también que cumplo con los requisitos conforme a la ficha de trámite 6/CFF del anexo 1-A de la resolución miscelánea vigente, para que se me emita la constancia que solicito.

Así mismo, solicito que la constancia que se me emita, corresponda al periodo del 03 de octubre de 2023 al 26 de agosto de 2024.

Adjunto la siguiente información como anexos.

- 1.- Credencial del instituto nacional de migración anverso
- 2.- Credencial del instituto nacional de migración reverso
- 3.- Constancia de situación fiscal
- 4.- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, SAT.

Sin otro asunto por el momento, quedo a sus órdenes.

PROTESTO LO NECESARIO

Sr. Haun yang

k) Ejemplo del trámite realizado: “Acuse de recepción, constancia de residencia fiscal”



ACUSE DE RECEPCIÓN

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX., a 26 de Agosto de 2024

Clave de RFC: KOHA640602MB9
Nombre: HUAN JANG

Folio: AV202470262449 Hoja: 1 de 2

ESTIMADO CONTRIBUYENTE:

Se informa que su Servicio o Solicitud se recibió con éxito el día 26 de agosto de 2024 a las 18:39 hrs. con el número de Folio: AV202470262449, con la siguiente solicitud:

ASUNTO:

Constancia de residencia fiscal

DESCRIPCIÓN:

Manifiesto bajo Protesta de decir verdad que el contribuyente no cuenta con residencia para efectos fiscales en otro país. El periodo específico por el cual requiero la Constancia de Residencia Fiscal para efectos fiscales del 03 de octubre de 2023 al 26 de agosto de 2024.

Con su número de folio puede consultar la respuesta o estado de su planteamiento a través del Portal de Internet del SAT en la siguiente dirección: <http://www.sat.gob.mx>, a partir del día 6 de Septiembre de 2024.

Comentarios generales

Los tratados internacionales generalmente establecen tasas de retención menores a las previstas en la LISR. Simplemente, es cumplir con los requisitos del artículo 4 de la LISR y aprovechar el beneficio del tratado y aplicarlo y cumplir con los siguientes requisitos: 1) Acrediten ser residentes en el país de que se trate, 2) Cumplan con las disposiciones del tratado y 3) Cumplan con las demás disposiciones fiscales de la LISR.

Puntos clave para obtener exitosamente la constancia de residencia fiscal:

- Haber presentado la declaración anual del ejercicio inmediato anterior, en el caso de que la persona que solicita la constancia hubiere estado obligada conforme al régimen establecido en la LISR.
- Que el contribuyente no se encuentre en la publicación que hace el SAT en su portal, de los listados de contribuyentes: con créditos fiscales firmes, no pagados o garantizados, no localizados, con sentencia por delitos fiscales, créditos fiscales cancelados por incosteables o falta de solvencia económica o por condonación de créditos fiscales.
- Que el contribuyente no se encuentre en el listado de contribuyentes que realizan operaciones inexistentes que da a conocer el SAT “69-B CFF”

Estos son puntos clave para obtener exitosamente la constancia de residencia fiscal ante el SAT, ya que esta certificación es crucial para evitar problemas fiscales, especialmente en operaciones internacionales. Asegurarse de estar al corriente con las obligaciones fiscales y fuera de los listados negativos del SAT minimiza riesgos de rechazos.

Frase célebre

Tienes que acostumbrarte a escribir por lo menos 10 ideas diarias, para que tu “músculo creativo se mantenga activo” (JAMES ALTUCHER “Stockpickr”).



Exención de Ingresos por Derechos de Autor

La Ley Federal del Derecho de Autor, dispone que el derecho de autor es el reconocimiento que hace el Estado en favor de todo creador de obras literarias y artísticas previstas en el artículo 13 de esa misma Ley, en virtud del cual otorga su protección para que el autor goce de prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal y patrimonial. Los primeros integran el llamado derecho moral y los segundos, el patrimonial, definiendo al autor como la persona física que ha creado una obra literaria y artística. Los derechos de autor a que se refiere esta Ley se reconocen respecto de las obras, entre otras la literatura, música, danza, dibujo, escultura cinematográfica, programas de cómputo y fotografía.

Las demás obras que, por analogía, puedan considerarse obras literarias o artísticas se incluirán en la rama que les sea más afín a su naturaleza. De igual forma, el artículo 14, menciona cuáles son aquellas que no son objeto de protección, mencionando entre otras las ideas en sí mismas, fórmulas, soluciones, conceptos, métodos, sistemas, principios, descubrimientos, procesos e invenciones de cualquier tipo.

De conformidad con el artículo 101 fracción VIII, los ingresos obtenidos por la explotación de obras escritas, fotografías o dibujos, en libros, periódicos o revistas o en



L.C.C. y Dr. Rafael Arenas Hernández
Miembro de la Comisión Fiscal

las páginas electrónicas vía internet, o bien la reproducción en serie de grabaciones de obras musicales y en general cualquier otro que derive de la explotación de derechos de autor, se consideran ingresos por la prestación de servicios profesionales.

En México, los creadores de obras literarias, musicales y artísticas, pueden beneficiarse de la exención fiscal prevista en el artículo 93, fracción XXIX, de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR). Esta disposición exige del pago del ISR a los ingresos que perciban los autores por la explotación de sus obras, siempre que cumplan ciertos requisitos y límites.

El objetivo de esta exención es incentivar la producción intelectual y el desarrollo cultural del país, al reducir la carga fiscal sobre quienes generan contenido de valor para la sociedad. Sin embargo, es fundamental conocer los alcances y limitaciones de esta exención para evitar errores en la declaración de impuestos.

Marco normativo

De acuerdo con el artículo 93, fracción XXIX de la LISR, están exentos del ISR los ingresos derivados de derechos de autor cuando:

- 1) Corresponden a obras originales: La exención aplica exclusivamente y, entre otros, a los ingresos percibidos por los autores de obras literarias, musicales y artísticas.
- 2) Se perciben por concepto de regalías: Es decir, provienen de la explotación de la obra mediante contratos con editoriales, disqueras u otras entidades.
- 3) No provienen de la transmisión de derechos patrimoniales: Si el autor cede completamente los derechos sobre su obra, el ingreso generado podría no estar exento y tributar bajo otro régimen fiscal.
- 4) El monto de la exención es hasta 20 UMAS anuales: Para el año 2024, el valor de la UMA mensual fue de \$39,606.36¹, por lo que el monto anual de exención es por \$ 792,127.20.

Es importante mencionar que, si bien la exención puede beneficiar significativamente a los autores, también existen límites y restricciones que pueden hacer que parte de sus ingresos estén sujetos a tributación.

Por otro lado, la Ley del Impuesto sobre la renta, menciona en su artículo 15, fracción XVI, que no se pagará el impuesto, es decir, que serán exentos del IVA los ingresos por derechos de autor. Es importante destacar que los ingresos obtenidos, aún y cuando superen el tope de exención prevista en la LISR, serán gravados por este impuesto. Asimismo, de conformidad con el artículo 5, en las reglas de acreditamiento, las erogaciones que generen los autores referentes a dicha actividad y realicen el pago de dicho impuesto, este no será acreditable.

Por último, no hay reglas claras, respecto del monto de exención, en cuanto a los ingresos mensuales que se perciben en derechos de autor; es decir, si el monto anualizado de exención, se aplica algún “tope mensual” y por la diferencia se causa el impuesto; o se aplica sobre la totalidad del monto de la exención y con independencia del periodo en que se excede al monto de dicha excepción, se empezara a pagar el impuesto sobre el excedente. En la práctica profesional, se considera esta segunda opción.

Caso práctico

Supongamos que un escritor, el Sr. Pérez, recibe ingresos mensuales por derechos de autor de 100,000 pesos. Analicemos su situación fiscal considerando la exención de la LISR y realizando el cálculo del impuesto causado.

- 1) **Ingreso mensual bruto:** 100,000 pesos.
- 2) **Exención aplicable:** Sí, ya que la totalidad de los ingresos cumple con los requisitos de la fracción XXIX, y en consecuencia estaría exento de ISR.
- 3) **Determinación del ingreso acumulable mensual:** Cuando exceda del tope de exención, dicha cantidad se considera como un ingreso gravable de impuesto, por lo que, se calcularía el impuesto mensual, adicionado a los demás ingresos que causan el impuesto, y se presentaría la declaración correspondiente.
- 4) **Determinación del impuesto anual:** Cuando los ingresos por derechos de autor, exceden el tope de ley, se acumularán a los demás ingresos por los que se

deba pagar el impuesto.

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Ingresos del periodo	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000
Ingresos acumulados	100,000	200,000	300,000	400,000	500,000	600,000
(-) Tope de exencion	792,127	792,127	792,127	792,127	792,127	792,127
(=) Excedente	-	-	-	-	-	-
Ingreso gravado	-	-	-	-	-	-

	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ingresos del periodo	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000
Ingresos acumulados	700,000	800,000	900,000	1,000,000	1,100,000	1,200,000
(-) Tope de exencion	792,127	792,127	792,127	792,127	792,127	792,127
(=) Excedente	-	7,873	107,873	207,873	307,873	407,873
Ingreso gravado	-	7,873	107,873	207,873	307,873	407,873

En la declaración anual, al monto gravado, se le podrán aplicar las deducciones personales permitidas en el artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, tales como gastos médicos, intereses hipotecarios y donativos.

Conclusión

La exención del ISR para los ingresos por derechos de autor es un beneficio relevante para los creadores de contenido en México. No obstante, es fundamental analizar cada caso específico para determinar qué parte del ingreso está exenta y cuál debe tributar conforme a la ley.

En el caso práctico analizado, el Sr. Pérez podría ahorrar una cantidad significativa en impuestos si documenta adecuadamente sus ingresos y verifica que cumplen con los requisitos de exención, uno de ellos, como requisito de fondo, el registro de la obra en INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor), con el fin de acreditar que el contribuyente se hace acreedor a dicha exención.



¹ <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>



Asociación Mexicana de Contadores Públicos,
Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.

11° FORO

DE SEGURIDAD SOCIAL E INFONAVIT

PRÓXIMAMENTE



Si Desea Certificarse o es Certificado, esto Quizá sea de su Interés

Actualmente, se observa a la certificación profesional como una oportunidad para que contadores quieren destacarse en su labor mediante un reconocimiento que le permita demostrar su capacidad y el adecuado ejercicio de su actividad o solo quieren dictaminar, sin embargo, esto no es del todo correcto, ya que la certificación profesional es un proceso social, no individual, por lo que para entenderla apropiadamente se debe recurrir a su origen, ya que se trata de un mecanismo de protección a la sociedad, es decir, se busca que las personas que se relacionan con un contador puedan hacerlo con seguridad a sabiendas de que la certificación ampara sus conocimientos para un adecuado desempeño de sus funciones.

Por lo anterior, resulta necesario que un aspirante a ser certificado o quien ya posea esta distinción, retome la razón de ser de lo que esto representa, ya que se trata de un salvaguardar a las personas mediante la garantía de su trabajo avalada por la certificación, siendo inviable emplearla únicamente con fines individuales.

La proliferación de contadores puede llegar a confundir a las personas que buscan contratar o se relacionan con una persona de tal actividad, es por ello que deben conocer en qué consiste la certificación, lo que representa y tomar decisiones de contratación o promoción a partir de tal documento; al mismo tiempo, corresponde a colegios de profesionales la difusión del objetivo de la certificación, hacer llegar a empleadores y público en general lo relativo a este tema para que la sociedad tenga mayores elementos al relacionarse con un contador y no tomen decisiones de contratación o promoción a partir de elementos subjetivos y limitados, sino que más bien se apoyen en aspectos ya medidos comprobables



L.C.C. y Mtro. José Longinos del Carmen González Sánchez
Integrante del Consejo Técnico Consultivo Contable del CINIF

y avalados por un proceso serio del que la autoridad tiene conocimiento y apoya. Como se observa, es labor fundamental de una agrupación de contadores, cuyo fin es social, proveer elementos para que quienes desean o necesitan la certificación logren ese cometido, pero siempre con miras al cuidado de la sociedad para que puedan obtener lo mejor de un contador que demuestra, mediante un examen de práctica profesional, su conocimiento y habilidad de aplicación, más la responsabilidad que implica mantenerse actualizado; aunado a lo anterior los colegios también colaboran como promotores de todo lo que representa un contador con esta denominación, una vez más cuidando al público, protegiendo a la sociedad. Debe dejarse de ver a la certificación como un requisito para efectos legales para quienes desean dictaminar, promoverse en una agrupación o contratarse en una empresa.

Recordemos entonces que la certificación comienza como algo voluntario y se mantuvo de esa manera por muchos años, hasta que la autoridad notó que quienes ostentan la certificación demuestran una capacidad diferente a los demás, es ahí cuando deciden incorporarla como requisito para efectos de auditoría, no obstante, con el paso de los años se ha malinterpretado esto pensando que solo deben certificarse quienes lo necesitan para efectos fiscales. Es importante notar que la autoridad al momento de solicitar como requisito

DESARROLLO PROFESIONAL

la certificación reconoce a la diferencia que se genera, distingue a unos profesionales sobre otros haciendo privativa una actividad (dictaminación) a partir de un documento específico como es un certificado, es decir, están cuidando relacionarse con profesionales que cumplan determinadas características ¿por qué no es así con las empresas o personas que contratan a un contador? Mucho es por la falta de conocimiento por parte de la sociedad, de ahí lo comentado previamente sobre la necesidad de difusión por parte de los colegios hacia las empresas, pero sin duda es imperante que sean incluso los mismos contadores certificados quienes promuevan la necesidad de este documento no solo hacia sus pares sino hacia quienes los contratan.

Pronunciamientos Internacionales de Formación, los cuales son obligatorios y tocan el desarrollo profesional inicial y continuo del contador mediante ocho pronunciamientos que van desde el requerimiento de ingreso a un programa de formación en contaduría hasta la competencia profesional en auditoría como culmen del desarrollo de un contador. Se trae esto a colación debido a que el pronunciamiento seis se denomina Evaluación de la competencia y trata justamente de la certificación profesional al establecer las disposiciones sobre la evaluación, su diseño, delimitación de la competencia a medir y los altos estándares que se necesitan sobre confiabilidad, validez, equidad, transparencia y suficiencia dentro de los programas de formación profesional



Si bien es cierto que existe una cédula profesional que ampara una adecuada preparación y cuenta con reconocimiento de estudios por la autoridad, con el paso del tiempo las personas se especializan, adquieren nuevos conocimientos y sobre todo experiencia, lo que contribuye a un juicio profesional más amplio con criterio para toma de decisiones y capacidad para evaluar problemas de la práctica profesional de mejor manera, es justo ahí donde se centra la certificación y lo que la diferencia sobre un título profesional. Como se aprecia, la certificación es continuación de los estudios de licenciatura, siendo distinta a los estudios de maestría o doctorado, ya que su enfoque es meramente práctico, atiende la resolución de problemas y no se vincula a la academia, desarrollo de conocimiento o investigación.

Es menester recordar que el Consejo de Normas Internacionales de Educación en Contaduría (IAESB por sus siglas en inglés), perteneciente a la International Federation of Accountants (IFAC), emite las Normas Internacionales de Educación, mismas que fueron traducidas al español como

en Contaduría.

Con lo anterior queda de manifiesto que la certificación no es un proceso o requisito local de la autoridad fiscal en nuestro país, esta visión reducida hace que se pierda de vista el enfoque global, mundial de la profesión y sus posibilidades. La IFAC, al conformar un consejo específico para delimitar y dar formalidad al desarrollo de un contador, dispone la obligatoriedad de que sus organismos (colegios) miembros cuenten con evaluación profesional de la competencia del contador, además encausada a contenidos mínimos y habilidades cognitivas que dispone en el cuerpo de sus pronunciamientos, particularmente el dos y tres, por lo que se observa que quienes ejercen la profesión en el mundo bajo los lineamientos de la federación internacional son certificados en su totalidad. Ello hace repensar a la profesión como una disciplina con competencias equivalentes en el mundo, ya que, salvo fiscal, lo relativo a normatividad contable, de auditoría y ética está fundamentado en disposiciones que se comparten por contadores en el mundo, amén de qué finanzas

y costos no están limitados por disposiciones regulatorias locales, con ello queda de manifiesto que un profesional de la contaduría, a partir de la certificación, puede demostrar sus competencias que son equivalentes a lo que sucede en otras partes del planeta, visión que permea al momento de sujetarse a ese proceso.

Un aspecto fundamental, absolutamente destacable de la certificación profesional, es la posibilidad de poder contender sin discriminación alguna, sin aspectos que limiten las posibilidades de aspirar a la certificación, pocas cosas son así, donde no importa género, credo, condición social o económica, raza, escuela de proveniencia, presencia física, puesto actual en el trabajo, currículum o insumos para capacitación, por ejemplo; la certificación es perfectamente incluyente, ya que solo importa la capacidad que se demuestra ante circunstancias iguales para todos, no hay prejuicios o elementos subjetivos en ello, quedan fuera entonces opiniones o tendencias personales, por lo que puede apreciarse como una oportunidad a aprovechar para todos.

Con la certificación no hay pérdida, al comenzar el estudio para lograrlo se gana en conocimiento al retomar lo que se tenía poco presente, mejorar el dominio de un tema en el caso de que haya un conocimiento previo, investigar para actualizarse o allegarse de nueva instrucción, en todo ello se gana independientemente del resultado logrado, así que resulta en una práctica sana.

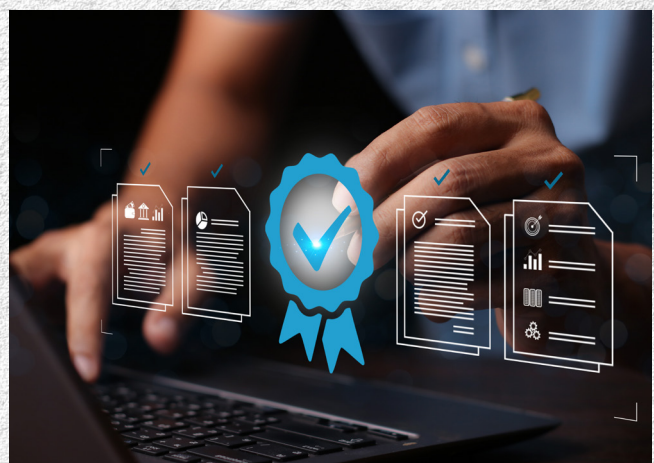


Para llegar al objetivo es preciso indicar que se requerirá disciplina y seguir un camino cierto, sin especulaciones, es una serie de temas técnicos, por lo que se requiere de capacitación o estudio serio, con fundamento, quedando de lado guías resueltas que ofrecen contenido con poco sustento que al final podrían distraer la atención del sustentante, ya que el Examen Uniforme de Certificación de la Contaduría Pública (EUC) está perfectamente fundamentado en normas de la profesión y aspectos específicos a evaluar, mismos que distan de guías comerciales.

En la preparación rumbo a la certificación el contador se retomará mucho de su licenciatura, ello debido a que con el tiempo un profesional suele especializarse en un área o subárea de la disciplina, sin embargo, la certificación contempla toda la profesión, de ahí que muchos la suelen llamar “general”. Se debe entender que la certificación es de mínimos, no máximos, es decir, evalúa lo mínimo indispensable para ejercer con seguridad, esto se comenta porque en ocasiones se tiene un malentendido al creer que se centra en puntos destacables de cada área, extraordinarias o



mide aquello que rebasa el promedio de conocimiento, siendo realmente todo lo contrario, es más bien una demostración, mediante examen, de lo que se hace día a día, lo que un contador debe realizar con apego, en su gran mayoría, a disposiciones normativas de la profesión, por lo que quien ejerza de forma apropiada y fundamente su trabajo en normas o leyes solo tendría que demostrarlo ante ejercicios en un examen que resultan en lo más típico a resolver en la práctica profesional. Cabe señalar que si un contador ejerce sin fundamento técnico apropiado o su cimiento no es sólido, la probabilidad de acreditar disminuye, ya que el examen contiene una opción de respuesta correcta y distractores en lo que se podría caer, estos se definen como los errores más frecuentes que se comenten en la resolución de un problema, como consecuencia, al momento de calificar el examen se separa a los sustentantes, por una parte, se encuentran los que ejercen de forma correcta y con fundamento técnico y por otra los que ejercen de forma inapropiada y sin fundamento, por lo que sus respuestas salen de los establecidos en la normativa de la contaduría.



DESARROLLO PROFESIONAL

La certificación entonces transforma la profesión para dejar de lado lo que no tiene fundamento, ordena a quienes ejercen sin apego a disposiciones y homologa el conocimiento, al estandarizar permite colocar a la persona en un supuesto de competencia internacional lo cual, como se mencionó de forma previa, da certeza y seguridad a la sociedad.

La certificación se ejerce, no debe permanecer en un cajón, no es válido, ya que de esa forma se impide lograr el objetivo que es la práctica segura de los conocimientos, esto se comenta debido a que no es legítimo exhibir una certificación y tener una mala práctica profesional, sin fundamento u obsoleta, nada se habrá logrado entonces, se tendrá un documento que avala haber acreditado un examen, pero no la certeza social que se busca o si se conoce un tema, pero no se ejerce de forma apropiada intencionalmente podría haber dolo incluso dolo, de ahí que se comente que la certificación se lleve a la práctica, no solo se ostente.

Emprender el camino hacia la certificación puede transformar el ejercicio de un contador, siempre para la mejora y si bien es cierto que la persona está en ejercicio profesional, también requiere preparación, lo que lleva tiempo y dedicación, más cuando parte de las características del examen se encuentra la de máximo esfuerzo, es decir, se parte de que la persona evaluada está en un momento donde sus respuestas y conocimiento se encuentran a tope; esto podría agotar al sustentante, más si se contempla como cruzada.

En el sendero el sustentante puede encontrarse ante diversos impulsos que lo muevan hacia el estudio para lograr el objetivo, puede ser ambición personal o cumplir un requisito, lo cual ya se comentó o quizá se encuentre el sustentante con mayor conciencia de lo que representa la certificación o simplemente se ve como una opción a explorar, todo ello inicialmente alienta, pero no dura mucho y mientras se avanza y el estudio es más duro, podría transformarse la buena intención inicial o generar ansiedad, llevar a la desesperación, desilusión y miedo, todo ello agota a la persona y hace que decaiga, no dura es solo por un momento, así que se deberá recurrir a algo más fuerte, será buen momento para voltear hacia el amor, este es peregrino y se encuentra encima del miedo, ansiedad, consternación, cansancio, tedio y no se agota, no permite que lo demás afecte, así que es más conveniente el amor para efectos de la certificación, así como la conciencia de lo bueno al retomar la profesión, saber que con ello se contribuye, se suma y se es mejor, se crece, enriquece el interior, el beneficio está hacia uno mismo y su contribución social, sobrepasa por mucho a una visión de la certificación como mero requisito o ambición personal.

Al ejercer la certificación las personas con las que se relaciona un contador notarán que el profesional es mejor, ofrece mayor certeza, da seguridad y sus aportes tienen fundamento, además de favorecer a los negocios y las personas que trabajan ahí, por ende, de las familias de todos ellos, habrá entonces distinción y reconocimiento, ello vendrá como consecuencia de ser un contador con conocimientos firmes, actualizado y conciencia de su contribución, convencido de que su esfuerzo y capacidad están al servicio de quien lo requiera, ello redituará al ofrecer, sin limitaciones, lo que otros todavía no logran, al final podría haber más oportunidades para el contador certificado de manera sana y no solo como quien quiere trasladar el costo de la certificación a las personas que lo contratan.

Debido a que se trata de formación profesional y esta comienza con una licenciatura, es recomendable que las instituciones de educación superior volteen hacia los colegios para crear una relación que permita instruir a estudiantes no solo con miras a la obtención de un título, sino con el comienzo de una formación inicial sólida que sea compatible con la práctica que posteriormente se probará con la certificación profesional, ese vínculo facilita el desarrollo profesional para los estudiantes que a la postre estarán en activo y requerirán la certificación.

Enhorabuena para quienes son certificados, su práctica ha mejorado y aportan a las entidades; a quienes inician o han decidido iniciar el proceso se les reconoce también por esa necesidad de mejora que, bien encausada, sin duda sumará a quien se relacionan con ellos. Se invita a ambos a no olvidar la razón de ser de la certificación, a seguir con desarrollo continuo y continuar con la conciencia social de lo que la embestidura de la certificación representa.





AMCP



XXI CONVENCIÓN ANUAL 2025

DEL 20 AL 22 DE NOVIEMBRE

CDMX

¡PRÓXIMAMENTE!



Más Allá de Google: Cómo Gemini y Perplexity están Revolucionando la Investigación Contable y Fiscal para el Contador Público Moderno

Como Contadores Públicos, vivimos en una era de información vertiginosa. Cada día nos enfrentamos a un torrente de actualizaciones normativas: reformas fiscales publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF), nuevas reglas de carácter general emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), modificaciones a las Normas de Información Financiera (NIF), criterios del IMSS o Infonavit, y cambios en la legislación laboral. Nuestros clientes y directivos esperan respuestas rápidas, precisas y bien fundamentadas. Sin embargo, depender exclusivamente de motores de búsqueda tradicionales como Google o Bing para navegar esta complejidad a menudo resulta frustrante. Nos ahogamos en un mar de resultados irrelevantes, información desactualizada o fragmentada, y la tarea de sintetizar datos de múltiples fuentes consume un tiempo valioso.

Es aquí donde una nueva generación de herramientas tecnológicas, impulsadas por Inteligencia Artificial (IA), está emergiendo como un aliado estratégico. Hablamos de la “Investigación Profunda” o “Deep Research”, y qué plataformas como Gemini (de Google) y Perplexity AI



C.P.C., L.D. y M. en F. Humberto Bravo Mena
Director de CONFINE

ofrecen, son ejemplos líderes que están redefiniendo cómo accedemos y procesamos la información profesional.

¿Qué son Gemini, Perplexity y su investigación profunda con IA?

A diferencia de una búsqueda web estándar que simplemente arroja una lista de enlaces, las herramientas de Investigación Profunda como Gemini y Perplexity utilizan modelos avanzados de Procesamiento de Lenguaje Natural (PLN) y acceden a vastas bases de datos (incluyendo contenido web actualizado, artículos académicos y, en algunos casos, bases de datos especializadas). Su verdadera fortaleza radica en su capacidad para *comprender* la pregunta en contexto, *analizar* la información relevante de múltiples fuentes, *sintetizarla* y

generar respuestas coherentes y estructuradas en un formato conversacional.

Crucialmente, para nuestra profesión, estas herramientas a menudo pueden *citar sus fuentes*, permitiéndonos verificar la información (un paso indispensable, como veremos más adelante). No solo encuentran información; la procesan, la resumen y nos la presentan de una manera mucho más digerible y orientada a la acción. Esta capacidad de conversación contextual permite profundizar progresivamente en temas complejos, algo que los buscadores tradicionales simplemente no pueden ofrecer.

Beneficios tangibles para la práctica contable y fiscal diaria en México

La integración de estas herramientas de IA en nuestra rutina puede traducirse en mejoras significativas en eficiencia, precisión y profundidad analítica. Veamos algunas aplicaciones concretas en el contexto mexicano:

Investigación normativa acelerada

¿Necesitamos entender rápidamente los requisitos específicos para una deducción, las implicaciones de un artículo transitorio o los detalles de una regla miscelánea recién publicada? En lugar de buscar manualmente en PDFs extensos del DOF o en portales gubernamentales, podemos preguntar directamente a la IA.

Ejemplo práctico: “Según la Ley del ISR vigente y la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, ¿cuáles son los requisitos detallados y topes de deducción para los gastos de viaje y viáticos nacionales e internacionales para una persona moral del régimen general?”

La IA se puede sintetizar instantáneamente:

- Los artículos específicos (como el Art. 28, fracción V de la LISR)
- Los límites actualizados para 2025
- Las diferencias entre viáticos nacionales e internacionales
- Los requisitos documentales adicionales según la RMF
- Incluso precedentes relevantes o criterios normativos relacionados

Todo esto en cuestión de segundos, ahorrando horas de búsqueda fragmentada y permitiéndonos enfocarnos en el análisis y la aplicación del conocimiento.

Análisis comparativo y síntesis

Una de las tareas más demandantes es comparar diferentes escenarios o normativas. La IA es excepcionalmente buena en esto, pudiendo contrastar múltiples regímenes, opciones o tratamientos fiscales con precisión y detalle.

Ejemplo práctico: “Elabora una tabla comparativa entre el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) para personas físicas y el régimen de Actividad Empresarial y Profesional, considerando: tasas de ISR, obligaciones de IVA, requisitos de facturación, deducciones permitidas y declaraciones a presentar, para una persona física con ingresos anuales estimados de 1.8 millones de pesos.”

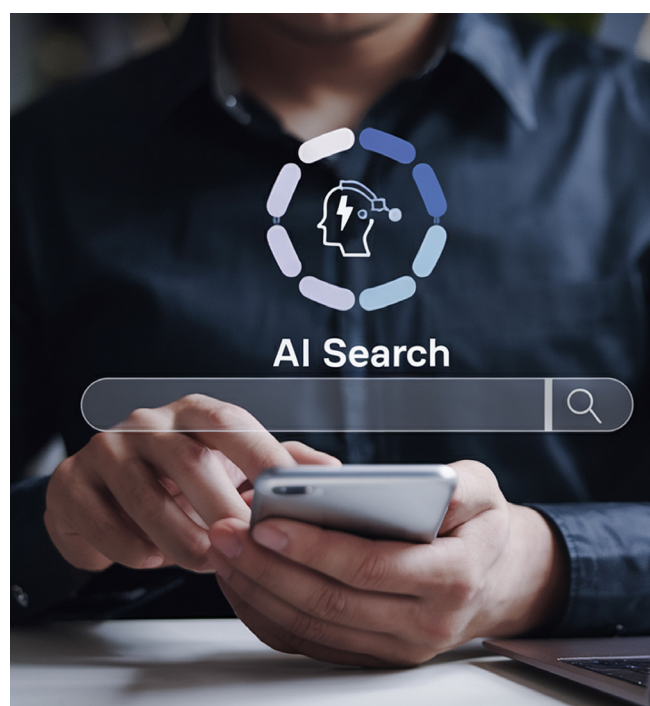
La herramienta puede estructurar esta información clave para facilitar la asesoría al cliente, ofreciendo incluso simulaciones numéricas básicas que ilustren el impacto fiscal bajo diferentes escenarios, algo que tradicionalmente requeriría combinar información de múltiples fuentes y crear manualmente hojas de cálculo comparativas.

Resolución de consultas complejas

Ante situaciones fiscales o contables ambiguas o sujetas a interpretación, estas herramientas pueden ayudar a explorar diferentes perspectivas, localizar criterios normativos, tesis aisladas o jurisprudencia relevante.

Ejemplo práctico: “Resume los criterios recientes emitidos por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) o la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) respecto a la demostración de la materialidad de las operaciones para desvirtuar la presunción del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF).”

La IA puede identificar las tesis y criterios jurisdiccionales más recientes, extraer los elementos clave sobre qué pruebas o evidencias han sido consideradas suficientes (o insuficientes) por los tribunales, y sintetizar las tendencias interpretativas dominantes. Si bien no sustituye una búsqueda legal formal, ofrece un excelente punto de partida y contextualización.



Actualización constante y eficiente

Mantenerse al día es un desafío perpetuo. Podemos usar la IA para obtener resúmenes rápidos de las novedades y sus implicaciones prácticas.

Ejemplo práctico: “Explicame de forma concisa los 5 cambios más importantes introducidos por la Reforma Fiscal 2025 que impactan directamente a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) en México.” O bien, “Resume las modificaciones recientes a la NIF D-3 ‘Beneficios a los Empleados’ y cómo afectan la valuación actuarial.”

Este tipo de consultas permite mantenernos informados sobre los cambios más relevantes sin tener que leer documentos extensos o asistir a cada webinar disponible, optimizando nuestra educación continua.

Eficiencia en auditoría y due diligence

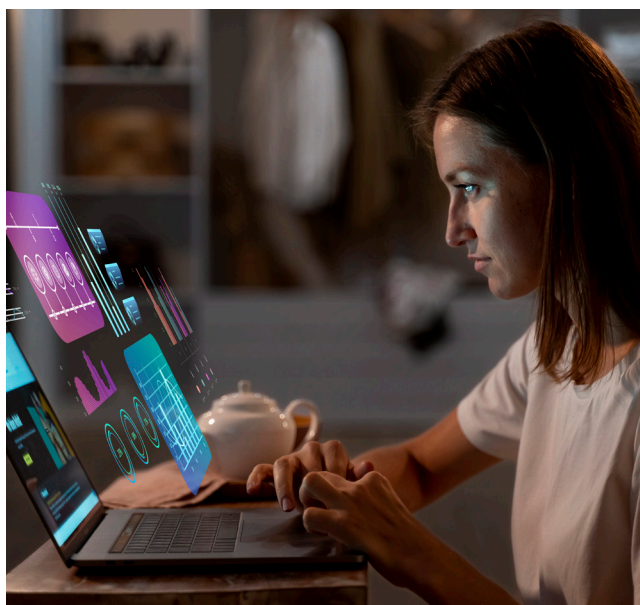
Durante una auditoría o un proceso de debida diligencia, a menudo necesitamos verificar rápidamente criterios contables específicos, buscar información sobre normativas sectoriales aplicables o investigar antecedentes sobre temas puntuales.

DESARROLLO PROFESIONAL

La IA puede acelerar la localización de esta información dispersa.

Ejemplo práctico: «¿Cuáles son los requerimientos específicos de revelación según la NIF C-17 para contratos de servicios de construcción a largo plazo cuando hay modificaciones al contrato original?», o «Explica las obligaciones especiales en materia de prevención de lavado de dinero para empresas del sector inmobiliario según la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita».

Estas herramientas pueden identificar rápidamente los lineamientos relevantes, proporcionando una base sólida para los procedimientos de revisión y asegurando que nuestros programas de auditoría contemplen todos los aspectos normativos aplicables.



Generación de borradores iniciales

Si bien la redacción final siempre requiere nuestra experiencia, la IA puede ser un asistente valioso para crear borradores iniciales de comunicaciones profesionales.

Ejemplo práctico: “Redacta un borrador de correo electrónico para un cliente (persona física con actividad empresarial) explicando de manera sencilla qué es el Complemento Carta Porte, cuándo está obligado a emitirlo y cuáles son las principales implicaciones de no hacerlo correctamente, según la normativa vigente en 2025.”

La IA puede generar un texto claro, estructurado y técnicamente preciso que el Contador puede luego personalizar, añadiendo el contexto específico del cliente y su toque profesional. Este enfoque puede reducir significativamente el tiempo dedicado a comunicaciones rutinarias pero importantes.

Integración práctica en nuestro flujo de trabajo

Empezar a utilizar Gemini, Perplexity u otras herramientas similares es sencillo. Ambas plataformas ofrecen interfaces intuitivas basadas en web, y Gemini incluso está disponible como aplicación móvil, permitiendo consultas en cualquier momento y lugar.

La clave para obtener resultados óptimos reside en aprender a formular “prompts” o instrucciones claras y específicas. Algunos consejos prácticos:

- **Contextualice su consulta:** Especifique el marco legal aplicable, el período fiscal, el tipo de contribuyente o la situación específica.
- **Sea concreto en lo que busca:** “Explícame...” o “Resume...” suelen ser menos efectivos que “Identifica los 3 requisitos principales...” o “Enumera los artículos específicos que regulan...”.
- **Solicite fuentes explícitamente:** “Incluye referencias a los artículos o disposiciones específicas” mejora la trazabilidad.
- **Aproveche el formato conversacional:** Inicie con preguntas generales y luego profundice progresivamente.

Es importante entender que estas herramientas no buscan reemplazar las bases de datos especializadas (como las de consulta fiscal o legal a las que muchos despachos están suscritos). Más bien, las *complementan*. Las bases de datos ofrecen contenido seleccionado y validado; la IA de investigación profunda brilla en la síntesis, la comparación, la explicación conceptual y la exploración rápida de temas amplios o nuevos, actuando como un potente asistente de investigación inicial.

Consideraciones clave: precisión y ética profesional

Aquí debemos ser enfáticos: **La inteligencia artificial es una herramienta de apoyo, no un sustituto del juicio profesional del Contador Público.** Es fundamental, es indispensable, verificar siempre la información proporcionada por la IA.

Estas herramientas, aunque avanzadas, pueden cometer errores (“alucinaciones”) o basarse en información no del todo actualizada o precisa. Además, el razonamiento fiscal y contable a menudo requiere consideraciones que van más allá de la mera aplicación de reglas, involucrando la interpretación de principios, la evaluación de jurisprudencia y el análisis del contexto específico de cada contribuyente.

Siempre debemos contrastar las respuestas con las fuentes primarias:

- La legislación publicada en el DOF
- Las NIF originales emitidas por el CINIF
- Los criterios oficiales del SAT
- Las resoluciones jurisdiccionales completas





Las citas que proporcionan estas herramientas son un excelente *punto de partida* para esta verificación, pero nunca un sustituto de la consulta directa.

Además, la confidencialidad es primordial en nuestra profesión. Evitemos ingresar información sensible o confidencial de nuestros clientes en las versiones públicas o gratuitas de estas plataformas. Para usos profesionales intensivos, existen versiones empresariales que suelen ofrecer mayores garantías de privacidad, cuyas políticas debemos revisar cuidadosamente antes de incorporarlas a nuestros procesos.

Comparativa de plataformas: Gemini vs. Perplexity

Para ayudar a los contadores a elegir la herramienta más adecuada para sus necesidades específicas, ofrecemos esta breve comparativa:

Gemini (Google)

- **Fortalezas:** Integración con el ecosistema Google, capacidad multimodal (puede analizar imágenes como tablas o gráficos), interfaz móvil muy accesible.
- **Consideraciones:** Su versión gratuita tiene algunas limitaciones de velocidad y capacidad de procesamiento.
- **Ideal para:** Consultas rápidas, análisis de documentos visuales (como estados financieros), integración con Google Workspace.

Perplexity AI

- **Fortalezas:** Citación más robusta de fuentes, capacidad de búsqueda en tiempo real muy actualizada, especialización en investigación profunda.
- **Consideraciones:** Interfaz menos integrada con otras herramientas.
- **Ideal para:** Investigación normativa detallada, consultas que requieren alta precisión en las fuentes, temas muy recientes o en evolución.

Ambas plataformas ofrecen versiones premium con

capacidades ampliadas, lo que puede ser una inversión justificada para despachos contables o departamentos fiscales que realizan investigación intensiva regularmente.

Conclusión y visión a futuro

Las herramientas de investigación profunda basadas en IA como Gemini y Perplexity representan un salto cualitativo en nuestra capacidad para manejar la complejidad informativa inherente a la profesión contable en México. Tienen el potencial de transformar nuestra eficiencia y permitirnos dedicar más tiempo a tareas de mayor valor agregado, como la asesoría estratégica, la planificación fiscal y el análisis financiero.

La profesión contable ha evolucionado constantemente: de los libros manuales a las hojas de cálculo, de las declaraciones en papel a las plataformas digitales. La integración de la Investigación Profunda con IA es simplemente el siguiente paso en esta evolución continua. Aquellos profesionales que abracen estas tecnologías, aprendiendo a utilizarlas con criterio y rigor, estarán mejor posicionados para ofrecer servicios de mayor valor en un entorno cada vez más digitalizado y complejo.

Invito a explorar estas herramientas, experimentar con ellas y descubrir cómo pueden potenciar su práctica diaria. El futuro de la contaduría es tecnológico, y adaptarnos proactivamente es clave para seguir siendo relevantes y competitivos en un mercado profesional en constante evolución.

Referencias bibliográficas

- 1) Google. (2024). *Gemini: Guía para profesionales del sector financiero y contable*. Recuperado de <https://gemini.google.com/business>
- 2) Perplexity AI. (2024). *Perplexity Pro: Soluciones para investigación profesional*. Recuperado de <https://perplexity.ai/pro>
- 3) Pérez, J. y Martínez, L. (2024). "Inteligencia Artificial en la práctica contable: Casos de uso y mejores prácticas". *Revista Contaduría Pública*, 52(3), 24-31.

Entendiendo el Enfoque Basado en el Riesgo para la Profesión Contable (de la Teoría a la Práctica)

“Tratar de eliminar el riesgo en las empresas es algo inútil. El riesgo es algo inherente al hecho de comprometer recursos actuales en busca de resultados futuros. De hecho, el progreso económico se define como la habilidad de tomar riesgos”

Peter F. Drucker

En un mundo empresarial cada vez más complejo y globalizado, destaca la importancia de adoptar el Enfoque Basado en el Riesgo (EBR) para la profesión contable. Esta metodología no solo busca proteger la integridad del sistema financiero, sino también garantizar que las firmas contables puedan identificar, valorar y comprender los riesgos relacionados con el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo (LD/FT) a los que se encuentran expuestos, con el fin de implementar las medidas de mitigación más adecuadas. A continuación, exploramos los principios clave de esta guía y ofrecemos ejemplos para ilustrar cómo implementarlos en la práctica.

Este enfoque permite a los contadores centrar sus esfuerzos en áreas de mayor riesgo, optimizando los recursos y mejorando la efectividad en la prevención de los delitos de LD/FT (El presente material no tiene como objetivo abordar el tema desde un punto de vista jurídico, por lo que en adelante seguiré refiriéndome a este concepto como LD/FT).

El GAFI define a la profesión contable como un gremio diverso, con profesionistas que varían sustancialmente en la amplitud y naturaleza de los servicios que brindan, las características de los clientes a los que atienden, y el tamaño de las firmas de contadores, así como el nivel de especialización de sus colaboradores.

Los servicios que brindan los contadores los hacen vulnerables a involucrarse involuntariamente o a ser cómplices de actividades de LD/FT. Una investigación reciente del GAFI, presentó algunos casos de contadores que habían utilizado su ocupación, infraestructura comercial y conocimientos para facilitar el lavado de dinero para clientes criminales. Por ejemplo, se sabe que los blanqueadores de dinero mantienen un sistema de contabilidad con registros de las transacciones relacionadas con el producto del delito. Por lo tanto, las firmas de contabilidad y de auditoría deben protegerse del uso indebido por parte de los delincuentes y terroristas.

La Guía para un Enfoque Basado en el Riesgo para la Profesión Contable enlista algunas de las funciones realizadas por los contadores que son más susceptibles al LD/FT:

- a) Asesoramiento financiero y fiscal: los delincuentes pueden hacerse pasar por personas que buscan asesoramiento financiero o fiscal para colocar sus activos fuera de su alcance, con el fin de evitar



L.C. Raymundo Madera López

Miembro de la Comisión de Prevención de Lavado de Dinero y Anticorrupción

Certificado en PLD/FT por la CNBV y la UIF

Socio de HURAMA Servicios Profesionales, S.C.

huramamexico@gmail.com



responsabilidades futuras.

- b) Formación de empresas y fideicomisos: los delincuentes pueden intentar esconder o disfrazar los vínculos entre el producto de un delito y el criminal, mediante la formación de vehículos corporativos u otras figuras legales complejas (fideicomisos, por ejemplo).
- c) Compra o venta de bienes: los delincuentes pueden utilizar las transferencias de bienes para ocultar las transferencias de fondos ilegales (etapa de estratificación) o la disposición de la inversión final de estos fondos, después de haber pasado por el



- proceso de lavado (etapa de integración).
- d) Realización de transacciones financieras: los delincuentes pueden utilizar a los contadores para realizar o facilitar diversas operaciones financieras en su nombre (por ejemplo, depósitos en cuentas o retiros de efectivo, operaciones minoristas de cambio de divisas, emisión y cobro de cheques, compra y venta de acciones, envío y recepción de transferencias internacionales de fondos, etcétera).
 - e) Apertura de cuentas en instituciones financieras: los delincuentes pueden usar a los contadores como intermediarios para operar cuentas en el sistema financiero.

Esta metodología es de utilidad, tanto para los contadores que realizan actividades consideradas como vulnerables en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI) como para aquellos que no son sujetos obligados y que en la GEBR se identifican riesgos de LD/FT, dada la naturaleza de los servicios que prestan.

En la revista Excelencia Profesional del mes de diciembre del año 2022, se abordaron los riesgos de lavado de dinero en la profesión contable, se señalaron a los sujetos obligados de cumplir con el régimen de prevención de LD/FT (PLD/FT), asimismo, se abordó la terminología básica en materia de LD/FT; se recomienda su lectura para una mejor comprensión de la temática objeto del presente artículo.

https://issuu.com/amcp_df/docs/revista_diciembre_ada809b840a7e9/24

EBR para la profesión contable

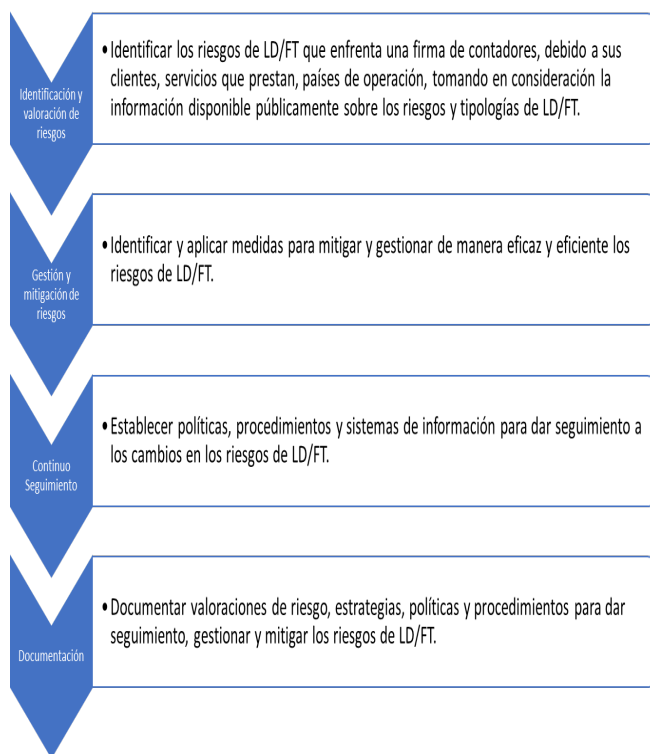
El EBR significa que los contadores deben identificar, valorar y comprender los riesgos de LD/FT a los que están expuestos y tomar las medidas requeridas para mitigar y gestionar los riesgos de manera eficaz y eficiente.

Para los contadores, identificar y tener un conocimiento del riesgo de LD/FT a que se enfrenta el gremio, así como el específico de sus servicios que brinda, su cartera de clientes, las jurisdicciones en las que operan y la eficacia de los controles de los riesgos reales y potenciales con los que

cuentan o que pueden implementar, requerirá la inversión de recursos y de horas de capacitación.

El EBR no es un enfoque de “fallo cero”, ya que puede haber ocasiones en las que un contador haya tomado medidas razonables y proporcionales para identificar y mitigar los riesgos, pero aun así sea utilizada para fines de LD/FT en casos aislados.

Elementos clave de un EBR



Identificación y valoración de riesgos

Para Identificar el riesgo de LD/FT, el acceso a información precisa, oportuna y objetiva es un requerimiento previo para un EBR eficaz.

En México, se puede consultar información en materia de PLD/FT en páginas web como la de la Unidad de Inteligencia Financiera y la del Sistema del Portal en Internet “SPPLD” del SAT, información como por ejemplo: el marco jurídico, información sobre la calificación de riesgo de las jurisdicciones evaluadas por GAFI, las listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Evaluación Nacional de Riesgos, las tipologías nacionales e internacionales, los Informes de evaluación mutua de GAFI, entre otra información.

Para valorar el riesgo de LD/FT se requiere que los contadores determinen cómo les afectarán las amenazas de LD/FT identificadas. Deben analizar la información obtenida para comprender la probabilidad de que ocurran estos riesgos y el impacto que tendrían en su práctica profesional, en todo el gremio y en la economía nacional.

Como paso inicial, los riesgos de LD/FT suelen clasificarse en bajo, medio-bajo, medio, medio-alto y alto. Por lo tanto, la valoración del riesgo de LD/FT va más allá de la mera recopilación de información cuantitativa y cualitativa, sin su apropiado análisis; esta información es la base para la mitigación eficaz del riesgo de LD/FT y debe mantenerse actualizada para seguir siendo relevante.

La Matriz de Riesgos es una herramienta fundamental

PLD Y ANTICORRUPCIÓN

para la identificación y valoración de riesgos, la cual nos permite visualizar y priorizar los riesgos para la toma de decisiones para su adecuada gestión y mitigación.

		IMPACTO O CONSECUENCIAS				
		INSIGNIFICANTE	MEJOR	MODERADO	MAJOR	CATASTRÓFICO
PROBABILIDAD DE QUE OCURRA	CASI SEGURO	MEDIO	MEDIO	MEDIO	ALTO	ALTO
	MUY PROBABLE	MEDIO BAJO	MEDIO	MEDIO	MEDIO ALTO	ALTO
	POSIBLE	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO	MEDIO ALTO	MEDIO ALTO
	POCO PROBABLE	BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO	MEDIO	MEDIO ALTO
	RARO	BAJO	BAJO	MEDIO	MEDIO	MEDIO

Riesgo país / geográfico

Un cliente puede tener un mayor riesgo cuando las operaciones de su negocio están conectadas a un país o región de mayor riesgo, en lo que respecta a:

- El origen o ubicación actual de la fuente de riqueza o fondos;
- Lugar donde se prestan los servicios;
- El país o región de constitución o domicilio del cliente;
- La ubicación de las principales operaciones del cliente;
- El país o región del domicilio del beneficiario real, entre otros.

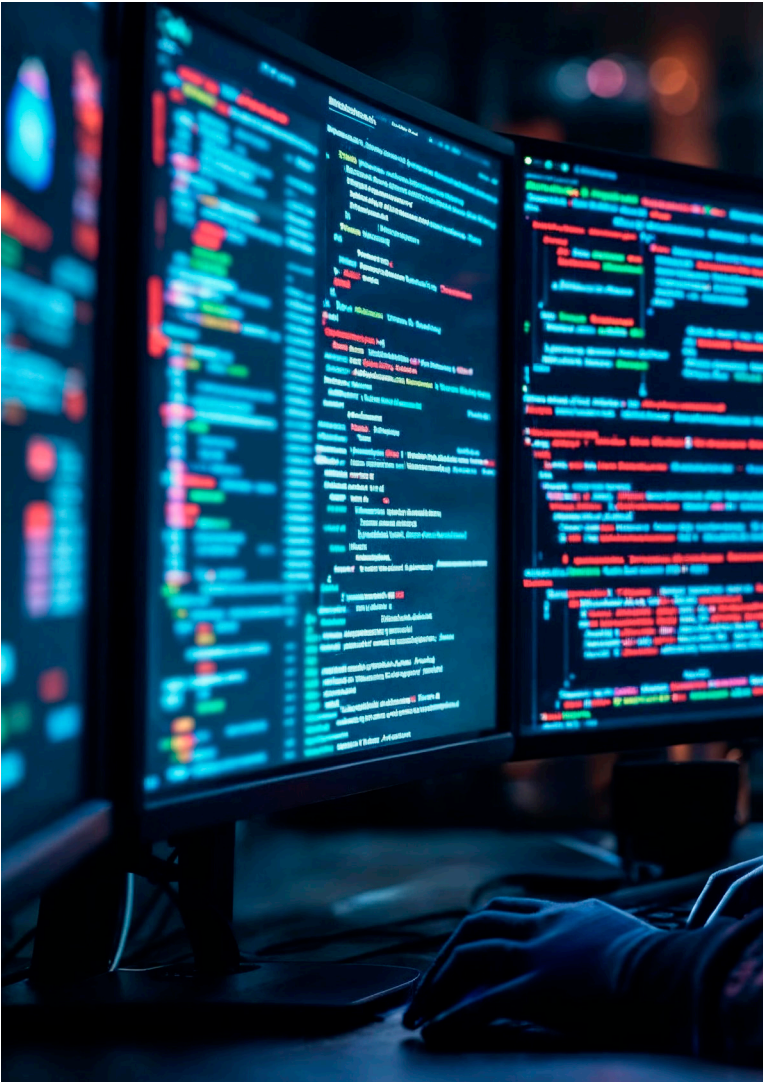
No existe una definición universalmente acordada de un país o área geográfica de mayor riesgo, pero los contadores deben prestar atención a aquellos países o regiones que son:

- a) Países/áreas identificadas por fuentes confiables, que brindan financiamiento o apoyo para actividades terroristas o que tienen organizaciones terroristas designadas que operan dentro de su territorio.
- b) Países/áreas identificadas por fuentes confiables que tienen niveles significativos de delincuencia organizada, corrupción u otra actividad delictiva, incluidos los países de origen o tránsito de drogas ilegales, trata y tráfico de personas y juegos de azar ilegales.
- c) Países sujetos a sanciones, embargos o medidas similares emitidas por organismos internacionales tales como las Naciones Unidas o la OFAC.
- d) Países identificados por fuentes confiables que tienen regímenes regulatorios, de aplicación de la ley y de gobiernos débiles, incluidos países identificados por declaraciones del GAFI, que tienen regímenes de PLD/FT débiles, en relación con los cuales las instituciones financieras (así como las actividades vulnerables al LD/FT) deben prestar

especial atención a las relaciones comerciales y a las transacciones.

- e) Países identificados por fuentes confiables como no cooperativos en el suministro de información sobre beneficiarios reales a las autoridades competentes, cuya determinación se puede establecer a partir de la revisión de informes de evaluación mutua del GAFI o informes de organizaciones que también consideran varios niveles de cooperación, tal como los informes del Foro Global de la OCDE sobre cumplimiento de las normas internacionales de transparencia fiscal.

Para identificar las zonas geográficas de mayor riesgo, los contadores pueden consultar las fuentes siguientes:



1. Las publicaciones del GAFI de los países de alto riesgo de LD/FT, conocidas como la lista negra y la lista gris, que identifican a los países con deficiencias en la implementación de las recomendaciones del GAFI.

<https://www.fatf-gafi.org/content/fatf-gafi/en/publications/High-risk-and-other-monitored-jurisdictions/Call-for-action-june-2024.html>

<https://www.fatf-gafi.org/content/fatf-gafi/en/publications/High-risk-and-other-monitored-jurisdictions/increased-monitoring-june-2024.html>

2. Se puede consultar el índice de prevención de lavado de dinero de Basilea (Basel AML Index), el cual mide el riesgo de

LD/FT en jurisdicciones de todo el mundo.

<https://index.baselgovernance.org/ranking>

3. También se puede consultar el Índice de Percepción de la Corrupción (CPI) de Transparencia Internacional, el cual es el ranking de corrupción más utilizado en el mundo. Su función es calificar los niveles percibidos de corrupción en el sector público de cada país, de acuerdo con las opiniones de expertos y empresarios.

<https://www.transparency.org/es/news/how-cpi-scores-are-calculated>

4. Asimismo, se pueden consultar las publicaciones del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre incidencia delictiva en la república mexicana,



entre otras fuentes.

<https://www.gob.mx/sesnspp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-299891?state=published>

Riesgo del cliente

Los factores de riesgo clave que los contadores deben considerar son:

- a) La cartera de clientes de la firma incluye industrias o sectores donde las oportunidades de LD/FT son particularmente frecuentes (actividades vulnerables al LD/FT).
- b) La cartera de clientes de la firma incluye a Personas

Políticamente Expuestas (PEPs).

- c) Clientes en los que la estructura de la entidad o las relaciones con otras empresas hace que sea difícil identificar de manera oportuna el beneficiario real o quien ejerce el control, o clientes que intentan ocultar la naturaleza de su negocio, la propiedad de su patrimonio o bien, la naturaleza de sus transacciones.
- d) Clientes que son negocios con base en efectivo (y/o equivalentes de efectivo).
- e) Negocios que, aunque normalmente no requieren mucho efectivo, parecen tener cantidades sustanciales de efectivo.
- f) Organizaciones benéficas o sin fines de lucro.
- g) Clientes con condenas previas por delitos financieros, que instruyen a los contadores (quienes a su vez tienen conocimiento de dichas condenas) para realizar actividades específicas en su nombre.
- h) Clientes que tienen fondos que son evidente e inexplicablemente desproporcionados a sus características (por ejemplo, su edad, ingresos, ocupación o patrimonio).
- i) Clientes que insisten, sin justificación o explicación adecuada, en que las transacciones se realicen exclusiva o principalmente mediante el uso de activos virtuales con el fin de preservar su anonimato.
- j) Cuando hay ciertas transacciones, estructuras, ubicación geográfica, actividades internacionales u otros factores que no son consistentes con el conocimiento de los contadores de la situación comercial o económica del cliente.
- k) La relación entre el número de empleados / estructura y la naturaleza del negocio difiere de las características típicas de la industria (por ejemplo, la facturación de una empresa es alta sin ninguna razón, considerando el número de empleados y activos utilizados en comparación con negocios similares).

Para tener un mejor conocimiento sus clientes, el contador puede recurrir a la consulta de:

1. Fuentes abiertas, esto es información disponible en internet a la que cualquier persona puede acceder, por ejemplo, notas periodísticas, artículos especializados, publicaciones del poder judicial, redes sociales, etc.

2. Consulta de los listados de contribuyentes, conforme al artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69B.html

3. Listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU), que incluyen a los nombres y datos de las personas y entidades que se encuentran sujetas a sanciones impuestas por el CSNU.

<https://uif.gob.mx/es/uif/internacional>

4. Listas de The Office of Foreign Assets Control ("OFAC") of the US Department of the Treasury, que incluye a las personas con sanciones económicas y comerciales basadas en objetivos de política exterior y seguridad nacional de los Estados Unidos de América (EUA), contra determinados países y regímenes extranjeros, terroristas, narcotraficantes internacionales, personas implicadas en actividades relacionadas con la proliferación de armas de destrucción masiva y otras amenazas para la seguridad nacional, la política exterior o la economía de los EUA.

<https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/>

5. Proveedores de las denominadas “Listas Negras”, que ofrecen la consulta de personas en listados de PEPs, DEA, FGR, entre otras, a través de una gran variedad de aplicaciones.

Riesgo de transacción / servicio y canal de entrega asociado

Los servicios que pueden ser proporcionados por los contadores y que (en algunas circunstancias) corren el riesgo de ser utilizados para ayudar a los lavadores de dinero pueden incluir:

- a) Uso de cuentas mancomunadas de clientes o custodia de dinero o activos de clientes, sin justificación.
- b) Situaciones en las que el asesoramiento sobre la creación de acuerdos jurídicos puede utilizarse indebidamente para oscurecer la propiedad o el propósito económico real (incluida la creación de fideicomisos, empresas o cambio de nombre/domicilio social o el establecimiento de estructuras de grupo complejas).
- c) Servicios en los que los contadores pueden, en la práctica, representar o asegurar la posición, reputación y credibilidad del cliente ante terceros, sin un conocimiento proporcional de los negocios del cliente.
- d) Servicios que son capaces de ocultar el beneficiario real a las autoridades competentes.
- e) Transferencias electrónicas, mediante el uso de muchas transferencias entre empresas dentro del grupo para hacer perder el rastro de auditoría.
- f) Uso de activos virtuales y otros medios anónimos de pago, sin razón aparente legal, fiscal, comercial, económica u otra razón legítima.
- g) Transacciones que utilizan medios de pago inusuales (por ejemplo, metales o piedras preciosas).
- h) Adquisiciones de empresas en liquidación, sin aparente razón legal, fiscal, comercial, económica o de otra índole legítima.
- i) Situaciones en las que se utiliza un representante (por ejemplo, un amigo o familiar se nombra propietario de una propiedad/activos cuando está claro que el amigo o familiar recibe instrucciones del beneficiario real) sin aparentes efectos legales, fiscales, comerciales, económicos o de otro tipo de razón legítima.
- j) Existencia de sospechas sobre transacciones fraudulentas o transacciones indebidamente contabilizadas. Estos pueden incluir:
 - i) Facturación excesiva o insuficiente de bienes/servicios.
 - ii) Facturación múltiple de los mismos bienes/servicios.
 - iii) Bienes/servicios falsamente descritos: envíos por encima o por debajo (por ejemplo, entradas falsas en documentos de embarque).

En relación con las áreas de riesgo identificadas anteriormente, los contadores también pueden considerar los ejemplos de factores de riesgo de fraude enumerados en la Norma Internacional de Auditoría 240, Responsabilidades del auditor en la auditoría de estados financieros con respecto al fraude (NIA 240) y los ejemplos de hechos y condiciones que pueden indicar riesgos de incorrección material en la Norma Internacional de Auditoría 315, identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante

el conocimiento de la entidad y de su entorno (NIA 315). Incluso cuando el contador no esté realizando una auditoría, la NIA 240 y la NIA 315 proporcionan listas útiles de señales de alerta adicionales.

Los profesionales de la contabilidad también deben considerar sus obligaciones éticas según lo establecido en el Código de Ética emitido por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) cuando corresponda.

Para un mejor conocimiento del riesgo transacción / servicio canal de entrega, el contador debe tener un amplio conocimiento de las nuevas tendencias financieras, como son: la digitalización del sector financiero, los fraudes financieros, las empresas Fintech, los activos digitales, herramientas de operación y medios de pago, entre otros temas, para lo cual, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), ofrece diversos materiales y talleres de capacitación sobre las temáticas mencionadas, por ejemplo:

Gestión y mitigación de riesgos

Los contadores deben decidir la forma más adecuada y eficaz de mitigar y gestionar el riesgo de LD/FT que han identificado. Deben tomar medidas reforzadas para gestionar y mitigar situaciones cuando el riesgo de LD/FT es mayor. En situaciones de menor riesgo, se pueden aplicar medidas menos estrictas.

Los contadores deben tener políticas, procedimientos y controles que les permitan gestionar y mitigar de manera eficaz los riesgos que han identificado; las políticas, controles o procedimientos deben ser aprobados por la alta dirección.

Las medidas y controles pueden incluir:

- a) Capacitación general sobre tipologías y riesgos de LD/FT relevantes para contadores.
- b) Capacitación dirigida para incrementar la conciencia de los contadores que brindan servicios específicos a clientes de mayor riesgo.
- c) Una Debida Diligencia del Cliente (DDC) más específica o una DDC reforzada para clientes/situaciones de mayor riesgo, que se concentre en proporcionar una mejor comprensión sobre la fuente potencial de riesgo y obtener la información necesaria para tomar decisiones informadas sobre cómo proceder (si se puede o no proceder con la transacción/relación comercial).
- d) Revisión periódica de los servicios ofrecidos por el contador, y la evaluación periódica del marco jurídico de PLD/FT aplicable a la actividad del contador y sobre los propios procedimientos del contador, para determinar si el riesgo de LD/FT ha aumentado.

De conformidad con el marco nacional de PLD/FT, los contadores deben diseñar políticas y procedimientos de DDC “estándar” para clientes de riesgo normal y una DDC simplificada para clientes de bajo riesgo. Se debe aplicar una DDC reforzada a aquellos clientes que se consideren de alto riesgo. Estas actividades pueden llevarse a cabo junto con los procedimientos normales de aceptación de clientes de las firmas.

DDC estándar	DDC reforzada
Identificar al cliente y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información de fuentes independientes y confiables. Identificar al beneficiario real y tomar medidas razonables en función del riesgo, para verificar la identidad del beneficiario real, de modo que los contadores estén satisfechos de saber quién es el beneficiario real. En el caso de personas morales, esto debe incluir el conocimiento de la propiedad y la estructura de control del cliente y la comprensión de la fuente de riqueza y la fuente de fondos del cliente, cuando sea necesario. Comprender y obtener información sobre el propósito y la naturaleza prevista de la relación comercial. Llevar a cabo una DDC continua sobre la relación comercial y el escrutinio de las transacciones realizadas durante el curso de la misma, para garantizar que las transacciones realizadas sean coherentes con el perfil comercial y de riesgo del cliente, incluida, cuando sea necesario, la fuente de riqueza y de los fondos.	Obtener información adicional sobre el cliente (por ejemplo, ocupación, volumen de activos, información disponible por medio de bases de datos públicas, Internet, etc.), y actualizar de forma periódica los datos de identificación del cliente y del beneficiario real. Realizar búsquedas adicionales (por ejemplo, búsquedas en Internet utilizando fuentes independientes y abiertas) para informar mejor el perfil de riesgo del cliente (siempre que las políticas internas de los contadores les permitan ignorar los documentos, datos o información fuente, que se perciba como poco confiable) Obtener información sobre el origen de los fondos y el origen de la riqueza del cliente y evidenciarlo claramente con la documentación adecuada obtenida. Obtener información sobre los motivos de las transacciones previstas o realizadas. Obtener la aprobación de la alta dirección para iniciar o continuar con la relación comercial.

Para que los contadores tengan un EBR eficaz, este debe estar integrado dentro de los controles internos de la firma contable y debe ser apropiado para el tamaño y la complejidad de la misma.

Un fuerte liderazgo y compromiso por parte de la alta dirección y la Junta Directiva (u organismo equivalente) con el cumplimiento de PLD/FT es un aspecto indispensable en la implementación del EBR. La alta dirección debe crear una cultura de cumplimiento, asegurando que el personal se adhiera a las políticas, procedimientos y controles de la firma, diseñados para limitar y controlar los riesgos.

Además de otros controles internos de cumplimiento, la naturaleza y el alcance de los controles de PLD/FT abarcarán una serie de aspectos, tales como:

- Designar a una persona o personas, a nivel directivo, responsables de gestionar el cumplimiento de PLD/FT;
- Diseñar políticas y procedimientos que concentren los recursos en los servicios, productos, clientes y ubicaciones geográficas de mayor riesgo de la firma, en las que sus clientes operan, e incluyan políticas, procedimientos y controles de DDC basados en el riesgo;
- Garantizar que se implementen los controles adecuados antes de que se ofrezcan nuevos servicios; y
- Asegurar controles adecuados para aceptar clientes de mayor riesgo o proporcionar servicios de mayor riesgo.

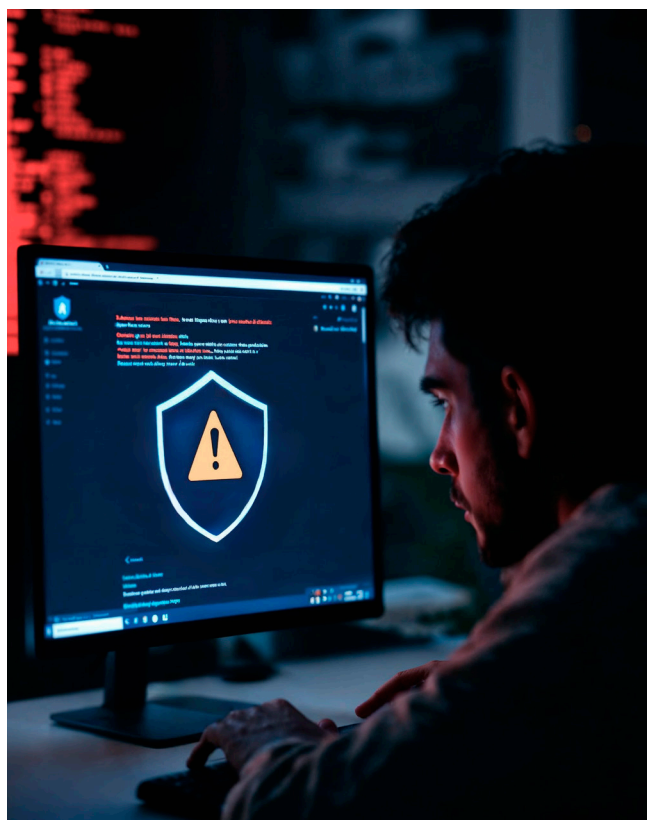
Seguimiento continuo

No es de esperarse que los contadores analicen todas las transacciones que pasan por la contabilidad de sus clientes, ya que algunos servicios se brindan solo de forma ocasional, sin una relación continua con el cliente y sin que el contador tenga acceso a los libros y/o registros bancarios del cliente. Sin embargo, muchos de los servicios profesionales que brindan los contadores los colocan en una buena posición para encontrar y reconocer actividades (o transacciones) sospechosas realizadas por sus clientes, por medio de su conocimiento interno, acceso a los registros, procesos y operaciones de gestión del cliente, así como por medio de

las estrechas relaciones de trabajo con los altos directivos y accionistas.

Los contadores deben estar atentos a los hechos o situaciones que son indicativos de un motivo para sospechar sobre un posible LD/FT, empleando su experiencia y juicio profesional, en la formulación de sospechas, en su caso. Una ventaja en el desempeño de esta función es el escepticismo profesional, que es una característica definitoria de muchas funciones de los profesionales de la contabilidad.

El seguimiento continuo de la relación comercial debe llevarse a cabo en función del riesgo, para garantizar que los contadores estén al tanto de cualquier cambio en la identidad del cliente y del perfil de riesgo establecido en el momento de la aceptación del cliente.





Esto requiere un nivel apropiado de escrutinio de la actividad durante la relación, incluida la investigación de las fuentes de los fondos, cuando sea necesario, para juzgar la congruencia con el comportamiento esperado en función de la información obtenida por medio de la DDC.

Documentación

Los contadores deben comprender siempre sus riesgos de LD/FT (para clientes, países o áreas geográficas, servicios, transacciones o canales de entrega). Deben documentar esas valoraciones para poder demostrar su fundamento y ejercer la debida diligencia y juicio profesional.

Debe incluirse una breve explicación de los motivos de cada valoración de riesgo y, además, deberá determinarse una valoración general del riesgo. Luego se debe esbozar un plan de acción (si es necesario) para acompañar la valoración y fecharlo. Al valorar el perfil de riesgo del cliente en esta etapa, se debe hacer referencia a las listas de sanciones financieras específicas pertinentes para confirmar que ni el cliente ni el beneficiario real están designados ni incluidos en ninguna de ellas.

Una valoración de riesgos de este tipo, no solo debe llevarse a cabo para cada cliente y servicio específico de forma individual, sino que también se debe valorar y documentar los riesgos en toda la firma; por último, se debe mantener actualizada la valoración de riesgos a través del seguimiento de la relación con el cliente.

Conclusiones

El EBR para la Profesión Contable, según las directrices de GAFI, representa una estrategia integral para el gremio contable, permitiendo una gestión más efectiva y eficiente de los riesgos asociados con el LD/FT.

El EBR permite a los contadores adaptar sus estrategias y recursos a las áreas de mayor riesgo, optimizando así la protección contra actividades ilícitas, mientras se mantienen eficientes en sus funciones. Este enfoque no solo ayuda a cumplir con las normativas en materia de PLD/FT, sino que también protege la integridad de la profesión contable.

Implementar este enfoque requiere una comprensión profunda de los riesgos específicos asociados con cada cliente, jurisdicción y transacción, así como una disposición para adaptar los procedimientos en función de la evolución de estos riesgos.

Para la implementación eficaz y eficiente del EBR se requiere un fuerte compromiso por parte de la alta dirección y de la administración con el cumplimiento de las políticas, procedimientos y controles de PLD/FT.

La alta dirección debe crear una cultura de cumplimiento, asegurando que el personal se adhiera a las políticas, procedimientos y controles de la firma, diseñados para limitar y controlar los riesgos de PLD/FT.

Bibliografía

FATF (2019), Risk-based Approach for the Accounting Profession, FATF, París.
<https://www.fatf-gafi.org/content/fatf-gafi/en/publications/Fatfrecommendations/Rba-accounting-profession.html>
https://imcp.org.mx/wp-content/uploads/2022/09/RBA-Accounting-Profession-esp-1_final.pdf
<https://blog.hubspot.es/sales/matrizriesgos#:~:text=Una%20matriz%20de%20riesgos%20es,y%20externos%20a%20una%20empresa.>

El Impacto Tecnológico en la Contabilidad y las Finanzas

Una Experiencia Formativa que Inspira a la Nueva Generación Contable

Del 7 al 9 de mayo de 2025, la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C., celebró con éxito las Jornadas del Estudiante, un evento presencial que reunió a jóvenes universitarios de distintas instituciones con el objetivo de acercarlos a los desafíos y oportunidades actuales del entorno contable y financiero.

Con el lema “El impacto tecnológico en la contabilidad y las finanzas”, las jornadas ofrecieron tres días de conferencias dinámicas, reflexivas y altamente formativas a cargo de ponentes reconocidos por su experiencia y compromiso con la educación.

Día 1 – Miércoles 7 de mayo

Inaugurado por el C.P.C. Daniel Medina Hernández, Presidente del Consejo Directivo de la AMCPDF, este primer día incluyó temas como:

Contaduría con Propósito, por el *MsC. José Gregorio Delgado Calderón

Finanzas Corporativas de la Forma Más Simple y Poderosa, con el Mtro. Jorge Arturo Chávez Ruedas

Tips para ser Ganador en las Inversiones Bursátiles, impartido por el C.P. Mario Arturo Luna Fransoni, con participación especial del Ganador del Reto UNAM 2024

Día 2 – Jueves 8 de mayo

Iniciado por el M.D.F. y Y.C.P. José Luis Arroyo Amador, Presidente de la Comisión de Normas de Información Financiera, este día abordó:

La Importancia de la Ética en las Funciones de Gobierno, por la Mtra. Nayeli Roldán

Fórmula Mágica para tus Finanzas, con el Lic. Federico Abarca Reyes

Estrategias Reales para Financiar Proyectos y Empresas, a cargo del Mtro. Eliut Zael Luna Gómez

Día 3 – Viernes 9 de mayo

Con la apertura del L.C. Bernardo Manuel Rodríguez Bravo, Presidente de la Comisión de Comunicación y Página Web, se presentaron:

La TIC's, el SAT y el Cambio en el Contador, con el C.P. Carlos Antonio Rodríguez Aranda

Estrategias de Inversión en Criptomonedas, por el M. en A. Hugo Alberto Quiroz Martínez Escobar

¿Cómo Aprovechar las Finanzas para tu Crecimiento Económico?, con el MED y C.P. Roberto Ernesto Juárez Jiménez

Durante los tres días, las y los estudiantes participaron activamente, demostrando su interés, curiosidad y compromiso con su desarrollo profesional. La interacción con expertos, los espacios de preguntas y el ambiente de camaradería hicieron de estas jornadas una experiencia enriquecedora e inolvidable.

Desde la AMCP, agradecemos a todos los ponentes por su generosa participación y a los estudiantes y docentes por su entusiasta presencia. Con eventos como este, reafirmamos que el presente de la contaduría se fortalece cuando apostamos por la formación, la innovación y el liderazgo de quienes construirán el mañana.





Fortaleciendo la Alianza por la Actualización Profesional

El pasado 14 de mayo de 2025, la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C., llevó a cabo el Desayuno con Capacitadoras Reconocidas, un encuentro que reafirma la importancia de la colaboración entre instituciones comprometidas con la formación continua del gremio contable.

Durante esta jornada, se abordaron temas clave relacionados con la planificación académica, los lineamientos vigentes para la emisión de constancias con valor para la N.A.A. 2025, así como la correcta aplicación del uso de imagen institucional en la promoción de actividades conjuntas.

El encuentro también sirvió como un espacio de diálogo para escuchar propuestas, resolver dudas y fortalecer el vínculo con las capacitadoras que, día a día, contribuyen a elevar el nivel técnico y ético de los contadores públicos a través de cursos, talleres y diplomados.

Desde la AMCP, expresamos nuestro agradecimiento a todas las capacitadoras asistentes por su participación activa y compromiso con la excelencia. Su labor es fundamental para continuar consolidando una red de formación que responda a las necesidades actuales de la profesión.

Seguiremos trabajando en conjunto, con visión y responsabilidad, por una contaduría pública cada vez más preparada y actualizada.



Un Reconocimiento a Quienes Forman con Vocación, Compromiso y Conocimiento

En un ambiente de gratitud y reconocimiento, la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C., llevó a cabo el pasado 16 de mayo de 2025 la celebración del Día del Maestro en el Centro Libanés, reuniendo a destacadas figuras del ámbito académico y profesional.

Durante la ceremonia, se reconoció la labor académica y el compromiso ético de quienes, desde el aula o la capacitación profesional, fortalecen el conocimiento técnico, la conciencia social y el pensamiento crítico en la profesión contable. Fue una velada que destacó la importancia del educador como pilar del desarrollo profesional, no solo en las aulas, sino también en el ejercicio diario de la contaduría.

El evento fue además una oportunidad para agradecer el esfuerzo de quienes participan activamente como ponentes, asesores y formadores dentro de las actividades académicas de la AMCP, consolidando el prestigio y la calidad educativa de nuestra Asociación.

Desde la AMCP, expresamos nuestro más profundo agradecimiento a todas las personas que hacen de la enseñanza su vocación.

Gracias por su entrega, por compartir su experiencia, y por formar a los profesionales que hoy contribuyen al fortalecimiento de nuestra profesión.



Un Homenaje a Nuestras Raíces y a Quienes Forjaron el Camino

El pasado 23 de mayo, la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C., celebró con gran orgullo el Día del Contador en el emblemático Centro Libanés, reuniendo a asociados, expresidentes, invitados especiales y representantes de la comunidad contable para rendir homenaje a una de las profesiones más trascendentes del país.

La noche estuvo marcada por momentos de profunda emoción, ya que en esta ocasión conmemoramos la trayectoria de nuestros fundadores, pilares fundamentales de esta Asociación que, con visión, valentía y compromiso, sentaron las bases de lo que hoy es una institución sólida, independiente y reconocida.

Durante el evento, se destacó el legado de quienes, hace más de cinco décadas, decidieron construir una nueva



historia para la contaduría pública, impulsando la libertad de asociación y defendiendo la ética profesional. Cada palabra, cada reconocimiento y cada aplauso fue un recordatorio de que el presente se sostiene gracias a la entrega y convicción de aquellos primeros contadores que creyeron en un proyecto colectivo.

La velada estuvo acompañada de música, fraternidad y el entusiasmo de una comunidad que celebra con alegría su vocación y su identidad profesional.

Desde la AMCP, extendemos nuestro más sincero agradecimiento a todos los asistentes y a quienes han sido parte de esta historia.

Hoy más que nunca, celebramos a cada contador y contadora que sigue construyendo el futuro de esta profesión con integridad, conocimiento y pasión.

¡Feliz Día del Contador!

Jueves del Asociado – 29 de mayo de 2025

La Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C., llevó a cabo una nueva edición del Jueves del Asociado el pasado 29 de mayo de 2025, con la finalidad de continuar impulsando la actualización profesional y el bienestar integral de su membresía.

Durante la jornada, la C.P. Yadira Albor presentó el tema técnico “El CFDI y las plataformas tecnológicas”, abordando los principales retos y consideraciones que enfrentan los contadores públicos en el contexto de la facturación electrónica y los sistemas digitales actuales.

Por su parte, el Dr. Erick Cesar Velázquez, especialista en medicina interna, ofreció una enriquecedora conferencia cultural titulada “Diabetes: diagnóstico, tratamiento y prevención”, aportando herramientas clave para el cuidado de la salud desde una perspectiva preventiva.

El evento se realizó de forma presencial en las instalaciones de la Asociación, otorgando 2 puntos externos para la Norma de Actualización Académica 2025 a los asistentes, y fue transmitido simultáneamente vía Facebook Live.

Agradecemos a nuestros ponentes por su valiosa participación, así como a todos los asociados que nos acompañaron. Los Jueves del Asociado continúan siendo un espacio esencial para el fortalecimiento profesional y humano de nuestra comunidad contable.





La AMCP Fortalece Lazos con Instituciones Educativas

Durante el mes de mayo, la AMCPDF, realizó una serie de visitas a distintas instituciones educativas con el propósito de estrechar vínculos con la comunidad universitaria y fomentar el interés por la contaduría pública como una profesión sólida, ética y en constante evolución.

Estas jornadas permitieron compartir con estudiantes y docentes la labor de la AMCP, los beneficios de la afiliación estudiantil y las oportunidades de formación, certificación y desarrollo profesional que ofrece nuestra Asociación.

Agradecemos a las universidades e institutos que nos recibieron con apertura y entusiasmo.

Seguimos trabajando por una contaduría cercana, con visión de futuro y compromiso académico.





CURSOS HÍBRIDOS

JUNIO

2025

VIERNES 06**09:00 A 14:00 HRS.**
CURSO EN ZOOM**BENEFICIARIO CONTROLADOR Y
SUS IMPLICACIONES FISCALES****PONENTE: JUAN JACOBO MERAZ SOTELO****DOCTOR EN DERECHO, MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL
ESPECIALISTA FISCAL, LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA Y
LICENCIADO EN DERECHO****PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO
(DESCUENTO HASTA 04-JUNIO, IVA INCLUIDO)** **FISCAL**
5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES
\$1,444.00	\$1,058.40	\$1,593.00	\$216.00

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES
\$1,604.00	\$1,177.00	\$1,765.00	\$216.00

MARTES 10**09:00 A 14:00 HRS.**
CURSO EN ZOOM**PAGOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
E INTRODUCCIÓN A TRATADOS****PONENTE: JOSÉ MANUEL MIRANDA DE SANTIAGO****DR. EN DERECHO, MTRO. EN DERECHO CORPORATIVO, MTRO. EN DERECHO
CONSTITUCIONAL Y AMPARO, ESPECIALISTA FISCAL, CONTADOR PÚBLICO
CERTIFICADO Y LICENCIADO EN DERECHO****PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO
(DESCUENTO HASTA 06-JUNIO, IVA INCLUIDO)** **FISCAL**
5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES
\$1,444.00	\$1,058.40	\$1,593.00	\$216.00

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES
\$1,604.00	\$1,177.00	\$1,765.00	\$216.00

JUEVES 12**09:00 A 14:00 HRS.**
CURSO EN ZOOM**ÉTICA PROFESIONAL**
(OBLIGATORIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE ÉTICA 2025)**PONENTE: JOSÉ JESÚS RODRÍGUEZ AMBRÍZ****MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN Y
LICENCIADO EN CONTADURÍA CERTIFICADO****PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO
(DESCUENTO HASTA 10-JUNIO, IVA INCLUIDO)** **TÉCNICO**
5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES
\$1,444.00	\$1,058.40	\$1,593.00	\$216.00

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES
\$1,604.00	\$1,177.00	\$1,765.00	\$216.00

LUNES 16**09:00 A 14:00 HRS.**
CURSO EN ZOOM**ASPECTOS FISCALES DEL COMERCIO****PONENTE: SAMIA GONZÁLEZ VILLAGÓMEZ****LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA CERTIFICADA****PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO
(DESCUENTO HASTA 12-JUNIO, IVA INCLUIDO)** **FISCAL**
5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES
\$1,444.00	\$1,058.40	\$1,593.00	\$216.00

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES
\$1,604.00	\$1,177.00	\$1,765.00	\$216.00

LUNES 09**09:00 A 14:00 HRS.**
CURSO EN ZOOM**FACILIDADES ADMINISTRATIVAS 2025****PONENTE: LUIS FERNANDO POBLANO REYES****MAESTRO EN FISCAL Y
LICENCIADO EN CONTADURÍA CERTIFICADO****PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO
(DESCUENTO HASTA 05-JUNIO, IVA INCLUIDO)** **FISCAL**
5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES
\$1,444.00	\$1,058.40	\$1,593.00	\$216.00

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES
\$1,604.00	\$1,177.00	\$1,765.00	\$216.00

MIÉRCOLES 11**09:00 A 14:00 HRS.**
CURSO EN ZOOM**GOOGLE WORKSPACE, APLICACIONES
DE PRODUCTIVIDAD****PONENTE: MAURICIO DE ANDA HERNÁNDEZ****DOCTOR EN ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS, MAESTRO EN ECONOMÍA
ADMINISTRATIVA, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y
LICENCIADO EN CONTADURÍA****PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO
(DESCUENTO HASTA 09-JUNIO, IVA INCLUIDO)** **TÉCNICO**
5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES
\$1,444.00	\$1,058.40	\$1,593.00	\$216.00

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES
\$1,604.00	\$1,177.00	\$1,765.00	\$216.00

VIERNES 13**09:00 A 14:00 HRS.**
CURSO EN ZOOM**ABC DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA****PONENTE: ADRIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ****ESPECIALISTA FISCAL Y
LICENCIADA EN CONTADURÍA CERTIFICADA****PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO
(DESCUENTO HASTA 11-JUNIO, IVA INCLUIDO)** **FISCAL**
5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES
\$1,444.00	\$1,058.40	\$1,593.00	\$216.00

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES
\$1,604.00	\$1,177.00	\$1,765.00	\$216.00

MARTES 17**09:00 A 14:00 HRS.**
CURSO EN ZOOM**TIPOS Y CLASES DE CFDI****PONENTE: ALBERTO MONROY SALINAS****ESPECIALISTA EN IMPUESTO ESPECIAL
Y CONTADOR PÚBLICO****PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO
(DESCUENTO HASTA 13-JUNIO, IVA INCLUIDO)** **FISCAL**
5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES
\$1,444.00	\$1,058.40	\$1,593.00	\$216.00

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES
\$1,604.00	\$1,177.00	\$1,765.00	\$216.00

JUEVES 19

EL ABC DEL PLD Y DEL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

PONENTE: MARÍA DEL CARMEN MEDINA MAYA

MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESPECIALISTA EN IDENTIFICACIÓN Y PERSECUCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y LICENCIADA EN CONTADURÍA

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO (DESCUENTO HASTA 17-JUNIO, IVA INCLUIDO)

JURÍDICO

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

09:00 A 14:00 HRS.

CURSO EN ZOOM

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES
\$1,444.00	\$1,058.40	\$1,593.00	\$216.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
\$1,604.00	\$1,177.00	\$1,765.00	\$216.00

JUEVES 26

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y SU IMPACTO EN LAS ORGANIZACIONES

PONENTE: CLARITA GREGORIA SORIANO AGUIRRE

CONTADORA PÚBLICA Y LICENCIADA EN DERECHO

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO (DESCUENTO HASTA 24-JUNIO, IVA INCLUIDO)

GOVERNAMENTAL

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

09:00 A 14:00 HRS.

CURSO EN ZOOM

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES
\$1,444.00	\$1,058.40	\$1,593.00	\$216.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
\$1,604.00	\$1,177.00	\$1,765.00	\$216.00

LUNES 30

ÉTICA PROFESIONAL

(OBLIGATORIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE ÉTICA 2025)

PONENTE: SALVADOR LEAÑOS FLORES

DOCTOR EN LIDERAZGO Y DIRECCIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MAESTRO EN FINANZAS, MAESTRO EN TECNOLOGÍA INSTITUCIONAL, ESPECIALIDAD EN FILOSOFÍA Y LÓGICA, Y LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO (DESCUENTO HASTA 26-JUNIO, IVA INCLUIDO)

TÉCNICO

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

09:00 A 14:00 HRS.

CURSO EN ZOOM

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES
\$1,444.00	\$1,058.40	\$1,593.00	\$216.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
\$1,604.00	\$1,177.00	\$1,765.00	\$216.00

VIERNES 20

REPSE, SISUB, ICSEO

(PARA CUMPLIMIENTO DE LA N.A.A. DEL IMSS 2025)

PONENTE: CARLOS GUTIÉRREZ PÉREZ

MAESTRO EN IMPUESTOS Y CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO (DESCUENTO HASTA 18-JUNIO, IVA INCLUIDO)

SEGURIDAD SOCIAL

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

09:00 A 14:00 HRS.

CURSO EN ZOOM

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES
\$1,444.00	\$1,058.40	\$1,593.00	\$216.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
\$1,604.00	\$1,177.00	\$1,765.00	\$216.00

VIERNES 27

CÁLCULO, DETERMINACIÓN Y MODALIDADES PARA PENSIONES

(PARA CUMPLIMIENTO DE LA N.A.A. DEL IMSS 2025)

PONENTE: MIRNA HERNÁNDEZ ESCAMILLA

MAESTRA EN IMPUESTOS Y CONTADORA PÚBLICA CERTIFICADA

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO (DESCUENTO HASTA 25-JUNIO, IVA INCLUIDO)

SEGURIDAD SOCIAL

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

16:00 A 21:00 HRS.

CURSO EN ZOOM

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES
\$1,444.00	\$1,058.40	\$1,593.00	\$216.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
\$1,604.00	\$1,177.00	\$1,765.00	\$216.00

****Programación sujeta a cambios****

La opinión de los colaboradores es responsabilidad exclusiva de los mismos y no refleja necesariamente la posición de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C. sobre los temas que se abordan

Para ofrecerle un mejor servicio recuerde que es obligatorio reservar el curso que desea tomar y realizar con anticipación el pago en cualquiera de las siguientes modalidades DEPÓSITO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN LAS SIGUIENTES CUENTAS INBURSA, S. A. (ASOCIADOS:50038857014 más referencia (número de asociado), CLABE para transferencias 036180500388570141 / NO ASOCIADOS: 50038953341, CLABE para transferencias 036180500389533417). RAZÓN SOCIAL: Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal A.C. NOTA IMPORTANTE: En el caso de realizar el depósito referenciado en sucursal bancaria, además del dato de su referencia (número de asociado), agregar el dato del número de convenio para depósito referenciado empresarial de AMCP 88800000862-0. **Favor de enviar copia del comprobante a facturacion2@amcpdf.org.mx* con los siguientes datos: Nombre del participante, Nombre y fecha del curso de interés y Datos de Facturación.** En cancelaciones con menos de 48 horas antes del evento, se aplicará una penalización del 25% sobre la cuota del mismo. La AMCP se reserva el derecho de no iniciar cualquiera de los grupos, modificar fechas y/o expositores por causas ajenas a su voluntad con el fin de asegurar la calidad y el objetivo del programa o en su caso de no reunir un mínimo de 10 personas.



AMCP

Esperanza No. 765, Colonia Narvarte,
Del. Benito Juárez, CDMX.C.P. 03020, Teléfono: 55 5636-2370

www.amcpdf.org.mx



@AMCPDF



@amcpdf



@amcpdf



AMCPDF



AMCPDF



AMCPDF



5564363602